



Gaceta MUNICIPAL

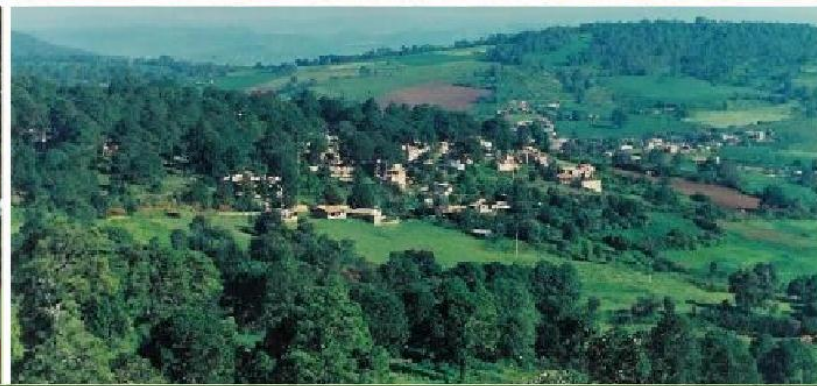
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA
2012 - 2015



Año I

No. 03

Marzo 2013



- **Plan de Desarrollo Municipal de Mazamitla, Jal.**
- **Bando de Policía y Buen Gobierno.**
- **Reglamento Interno del Mercado Municipal.**
- **Reglamento del Rastro Municipal.**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MAZAMITLA

Presentación

La labor administrativa del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco, con el firme propósito de ordenar el desarrollo municipal en una línea sustentable y que permita la coordinación entre los sectores público y privado para la realización de proyectos, se ha visto en la necesidad de elaborar un documento que incluya y promueva las acciones conjuntas entre sociedad y gobierno en el municipio tendientes a mejorar tanto las condiciones de vida de sus pobladores como las expectativas de crecimiento de los mismos.

Este documento como toda obra humana es perfectible por eso prevé la posibilidad de ser mejorado y ampliado para adecuarse a la nueva realidad, que conforme a su aplicación tendrá que cambiar en beneficio del municipio, por eso requiere tanto de la fortaleza institucional como del visto bueno y participación de la sociedad quien cada vez mas entiende su compromiso en el ejercicio de la administración y mejoramiento de los servicios públicos, asistenciales y obras de interés común.

Partimos de una realidad actual que se traduce de los números arrojados por el último censo nacional de población y vivienda, mismo que sirve de base para elaborar un diagnóstico en el que además se incluyen necesidades y expectativas de la población, recogidas en cada uno de los núcleos de población (barrios y comunidades). También se incluyen los antecedentes que revelan la evolución de Mazamitla y que ayudan a comprender el porque de las condiciones actuales.

La pretensión es que este instrumento sirva de apoyo para el equilibrio en el crecimiento del municipio y convertirlo en lo que sus pobladores y futuros pobladores merecen.

Introducción

Se reconocen cuatro grandes ejes de desarrollo en el municipio los cuales han sido analizados para encausar los esfuerzos de sociedad y gobierno en un objetivo común: Desarrollar al Municipio de Mazamitla, Jalisco, para arraigar a las gentes en sus comunidades y núcleos de población y evitar las grandes concentraciones humanas en donde al contrario de resolver sus carencias ocasionan nuevas al provocar un crecimiento desmedido que desfasa cualquier tipo de planeación.

En 1980 el 27.60 % de la población del municipio se concentraba en la cabecera municipal, en la actualidad la población de la cabecera representa mas del 59.00 % de la población total del municipio. De continuar esta tendencia en 20 años desaparecerían del municipio las comunidades rurales. De ahí la necesidad de atacar la raíz del problema analizando profundamente las causas y proponiendo soluciones y alternativas que liberen el municipio del estancamiento en que se encuentra.

Para la realización de este documento se consultaron varias fuentes oficiales (Inegi, Coepo, Instituto de Información Territorial, etc.) en cada una de las comunidades y cabecera se recogieron el sentir de sus pobladores, sus necesidades y expectativas, trabajos todos que se incluyen aquí.

Los cuatro ejes de desarrollo se incluyen de la siguiente manera:

- a) Desarrollo Económico
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Organizacional e Institucional
- d) Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estos se subdividen mas adelante en apartados específicos para cada uno de ellos que faciliten su comprensión e interpretación.

MISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO.

**“TRABAJAR CONJUNTAMENTE, CON HONRADEZ, TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO
PARA EL BIENESTAR DEL MUNICIPIO”**

VISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO.

**“INTEGRAR UN EQUIPO DE TRABAJO HONESTO Y CAPAZ, COMPROMETIDO CON LA SOCIEDAD, PARA ABATIR
EL REZAGO SOCIOECONÓMICO Y LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, PARA CONSOLIDARLO
COMO EL PRINCIPAL DESTINO NACIONAL DE MONTAÑA”**

Mazamitla

Investigación municipal

Toponimia:

Mazamitla, (Mazamictlan) por su raíz etimológica significa: **Mazatl** = venado, **mícqui** = muerto, **tlan** = entre o junto, “*junto al venado muerto*”, representado por mazatl = venado, mitl = flecha y tlanti = diente. Fuente: *Altepetócaitl nombre de los pueblos de Jalisco*, del Profr. Carlos Sandoval Linares 1994.

Códice o pictograma:



Escudo de Armas:



Descripción:

En el jefe sobre campo de azur (azul) las figuras sombreadas de dos venados de sable (negro) y uno de su color, todos dirigidos a la siniestra.

En el cuartel diestro inferior sobre campo de oro (amarillo) un paisaje de montaña con caserío destacando, en primer plano, un gran pino.

Al centro, partiendo el blasón, a manera de palo estilizado ostenta una cascada.

En el cuartel siniestro inferior, sobre campo de color tinto, un conjunto de productos alimenticios y artesanales.

El blasón está ceñido por una bordura llana de color naranja.

Por timbre un yelmo mirando a la siniestra con la visera cerrada y rematado por un penacho de plumas bicolors.

Unos lambrequines en forma de follaje descienden por los flancos hasta la punta del blasón. Debajo del escudo una cinta de oro (amarillo) con inscripción.

Significado:

Los elementos del primer cuartel aluden a la interpretación actualizada que se hace del nombre de esta municipalidad la cual es "cielo de venados" o "paraíso de venados"; de ahí la representación de estos mamíferos inspirada en pinturas de la época prehistórica sobre un fondo que recrea el color del cielo.

La figura pasante del venado simboliza que el territorio municipal alberga uno de los ecosistemas más importantes de la entidad destacando, entre la diversidad de especies, el referido cérvido y del cual se deriva el propio nombre de la municipalidad, ya que Mazamitla se deriva del náhuatl Mazamíctlan, donde el vocablo Mázatl se traduce como "venado".

Con el fin de fomentar y difundir una mayor conciencia ecológica, tanto entre los oriundos del lugar como en los visitantes, se ha buscado dar una nueva interpretación a la nomenclatura del municipio con el lema "cielo de venados" o "paraíso de venados". Lo anterior debido a que Mazamitla es un nombre de origen prehispánico que los nahuatlatsos han traducido como "lugar donde se cazan los venados con flechas" (1);

"lugar de flecheros cazadores de venados" (2), "lugar donde se hacen flechas para cazar venados" (3) o "junto al venado muerto"

Los elementos del cantón diestro inferior aluden a los principales productos de los sectores primario y terciario en la economía del municipio; así el árbol de pino significa que el bosque es la fuente de riqueza más explotada en Mazamitla ya sea por la actividad forestal o turística. Las viviendas sobre un campo verde enfatizan que el turismo es la rama de la economía más dinámica en la actualidad para Mazamitla.

La cascada que parte al blasón por el centro representa la abundancia y la esencia de la naturaleza.

En el cuartel siniestro inferior se plasmaron algunos de los productos más representativos del sector secundario en la economía municipal tales como artesanías, conservas, productos lácteos y licor de frutas.

El casco o yelmo, vuelto a la siniestra, representa el mestizaje que dio origen a los actuales mazamitlecos. Los lambrequines con forma de hojas recuerdan los recursos forestales que brinda la Sierra del Tigre y en cuyas faldas se asienta este municipio.

La cinta que ondea bajo la punta del escudo lleva inscrito el nombre actual de la municipalidad: **MAZAMITLA.**

Autor

La autoría del blasón corresponde al Profesor Martín de la Torre Vega, quien rubricó su diseño con el seudónimo "MARTORREV".

Fecha de Aprobación

El escudo fue aprobado de manera oficial en sesión de Cabildo el día 27 de febrero de 2002, quedando asentado en acta del Ayuntamiento Número 31, punto 7, de la referida fecha.¹

Antecedentes Históricos

Camino al occidente, cuesta arriba, y según crónica franciscana del día, FRAY Alonso Ponce en su peregrinar de 1586 encontró "un bonito pueblo de indios tarascos, de la cuardinia de Xiquilpa, donde se le hizo un buen recibimiento". En tal ambiente, cabría agregar que tratábase de Mazamitla, situado en la banda civil neogallega, de jurisdicción eclesiástica michoacana y en el ámbito de los regulares de San Francisco.

Se le describía en ese entonces como pueblo "Fundado en una sierra muy alta, en la ladera de otra mas alta: hace en él mucho frío, porque dicen es el pueblo mas alto de toda la Nueva España", o sea que, a la altura de sus circunstancias, escogieron vivir los serranos de Mazamitla. En términos actuales, el sitio se localiza en la sierra del Tigre, sobre la meseta de la altiplanicie del sur de Jalisco que se extiende desde el sur de la laguna de Chapala hasta la sierra Madre Occidental; lugar de suelos que localmente se denomina con las palabras purépecha o tarascas de topuri y charanda.

Desde antes de la llegada, del arribo de los españoles y clérigos católicos que pintaron sobre el suelo sendas líneas limítrofes imaginarias, estas tierras habían sido avanzadas, sometidas y pobladas por las huestes de Cazonzi de Michoacán, el irecha que dominaba el binomio Sierra – Lago de Pátzcuaro y quien al morir su tío Tariácuri dijo un día a sus carnales del grupo reinante: hermanos, vamos a conquistar.

En la expansión tarasca o purépecha corriendo hacia los pueblos Dábalos y los demás" en la segunda mitad del siglo XV participaron los hombres de Tuspa, Tamazula y Tzapotlán como auxiliares, tomaron parte en la ocupación. Así en medio de ese trajín, Mazamitla y Quitupan llegarían a convertirse en pueblos fortalezas, corredores para "las incursiones Tarascas dentro del área de Sayula que pasaban a través de Jiquilpan", escribe Brand. Avance que implicaba asimismo trafique y vuelta de personas en plan de conquista y reacomodo como serían los ejemplos de sayultecos en Tangamandapio y de jiquilpenses, de la provincia de Amula en Huanimban entre otros.

El Jiquilpan del actual Jalisco marcó el nombre del michoacano. Dícese que Francisco Nox o Noxtli el fundador de éste procedía de la provincia de Amula. Nueve años antes de la conquista española, Noxtli fundó un asentamiento en suelo semejante, el que luego llamarían Jiquilpan el Grande para distinguirlo del otro sayulteco que le aportó pobladores y guardaba cierto parecido. Como fuera, ambos quedaron en similar condicion bajo el dominio purépecha y sujetos al pago de tributo al Cazonzi.

¹ Centro Estatal de Estudios Municipales; Gobierno del Estado de Jalisco.
<http://www.mijalisco.com/heraldica/html/059mazamitla.htm>

Ante la escasez de fuentes contadoras de tiempos precoloniales y la notoria aridez de estudios arqueológicos en la zona serrana que arrojen novedades sobre los primitivos pobladores de esos pueblos-tapón del rumbo Otto Shöndube, quien acuñó tal concepto sugiere se realicen “trabajos de reconocimiento de área” y se le pregunte mas a fondo a las fuentes etnohistóricas. Por lo pronto, quizás valga la pena acudir a las relaciones geográficas del siglo XVI que correspondieron entonces a un cuestionario elaborado por el cronista de las Indias, tal vez sugerir ahora nuevas interrogantes sobre la cantidad, calidad de vida y ubicación de los purépechas que allí les tocó vivir y continuar.

Se sabe ciertamente por las relaciones antes mencionadas que Cristóbal de Olid fue uno de los primeros hombres de a caballo que se asomó por esta provincia en 1522. Enviado por Hernán Cortés la tomó para sí y se adjudicó en corredor la encomienda de Amula, Tamazula, Tuxpan, Zapotlán, Mazamitla, Tiripetio, Naranja Tzintzuntzan, Huaniqueo y Tajimaroa. Le sirvieron algún tiempo, y tras confiscaciones por parte de los enemigos políticos del Marqués en desgracia, la encomienda citada cambio de manos. Además, puesta en la real corona, la visita del Bachiller Ortega comisionado en 1528, encontró que el principal o jefe de Mazamitla, era un nahuatlato, de apelativo Ycaplan.²

Reseña Histórica

En un principio Mazamitla se encontraba dividida en varias aldeas formadas por caseríos de adobe con techos de tejamanil. Los primeros pobladores se dedicaban a la caza y a la recolección.

El año 1165, registra en la región la existencia de tribus nahuas.

Mazamitla pertenecía al señorío de Tzapotlan y rendían tributo al cacique de Temazollan. En 1481, fue invadida por los purépechas, quienes se apoderaron de la laguna de Zacoalco y Sayula, permaneciendo ahí hasta el año de 1510, cuando fueron derrotados al final de la Guerra del Salitre.



Los purépechas estaban en guerra con las tribus sayultecas, pinomes y demás del sur. Algunos historiadores afirman que en la Guerra del Salitre, a partir de 1480, los purépechas fueron rechazados en las regiones de Zacoalco y desalojados de Colima, de modo que para el siglo XVI, los purépechas sólo retenían bajo su poder la zona comprendida entre Tuxpan, Mazamitla y el territorio de Michoacán.

De 1460 a 1480, los invasores purépechas impusieron su poderío desde Mazamitla hasta Tamazula, como centro. Sin embargo, su poderío duró poco, ya que al ser derrotado Zuangua por Colimotl, tuvieron que retirarse de las zonas invadidas de manera gradual, lo que dio lugar a que los diferentes cacicazgos ejercieran su autonomía y reimpusieron a sus jefes locales.

La derrota no retiró del todo a los purépechas de la zona de la Sierra de Mazamitla, ahí se establecieron y fortificaron contra los pueblos del sur.

Se han encontrado vestigios purépechas, tales como cerámica, figurillas ceremoniales, puntas de obsidiana de lanza y flecha, piedras y manos de moler, ídolos de piedra y objetos de barro que indican la presencia de esta cultura en la región.

Como testimonio del origen tarasco de Mazamitla existen, hasta la fecha, barrios que conservan los significados (topónimos) de origen purépecha, a saber: charácuru (muchacho encuerado); jániro (doncella bonita); citúnero (ave que canta), cóporo (cruz de cuatro caminos); uriche (casa del que manda), y cucuchira (durazno chapeado).

² *Mazamitla vista desde algunas fuentes.*- Álvaro Ochoa Serrano, Estudios Jaliscienses No. 30 Colegio de Jalisco, Noviembre de 1997. pp. 5-7

En 1522, Hernán Cortés encargó a Cristóbal de Olid, en compañía de Juan Rodríguez de Villafuerte, explorar la región de occidente con el propósito de realizar la conquista de los pueblos que se hallaban en la zona costera del Pacífico. Las conquistas realizadas por Cristóbal de Olid del señorío de Tzapotlán, de la comuna de Mazamitla y las minas de Tamazula quedaron adjudicadas a Hernán Cortés en calidad de encomienda, las cuales, al ser nombrado Presidente de la Real Audiencia de México Nuño Beltrán de Guzmán, le fueron retiradas.

En febrero de 1537, por Cédula Real de Carlos V a don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, se dictó la disposición que contiene el fundo legal de San Cristóbal Mazamitla, a través de la cual se otorga la posesión de tierras y aguas a los naturales de esta región.

Al inicio de la Independencia de México, se dice que Hidalgo en su paso a Colima, posiblemente cuando estuvo en esta región de Mazamitla, celebró una misa en la ranchería de Palos Gordos de este municipio, en donde le sirvió de altar el tronco de un roble que se guarda como reliquia.

En 1812, en la Cuesta del Zapatero se enfrentaron insurgentes y realistas, a cuyo mando de los primeros se encontraba el coronel Jacinto Chavarría, quien a pesar de haber salido victorioso resultó gravemente herido. Durante la Intervención Francesa, los invasores quemaron los archivos.

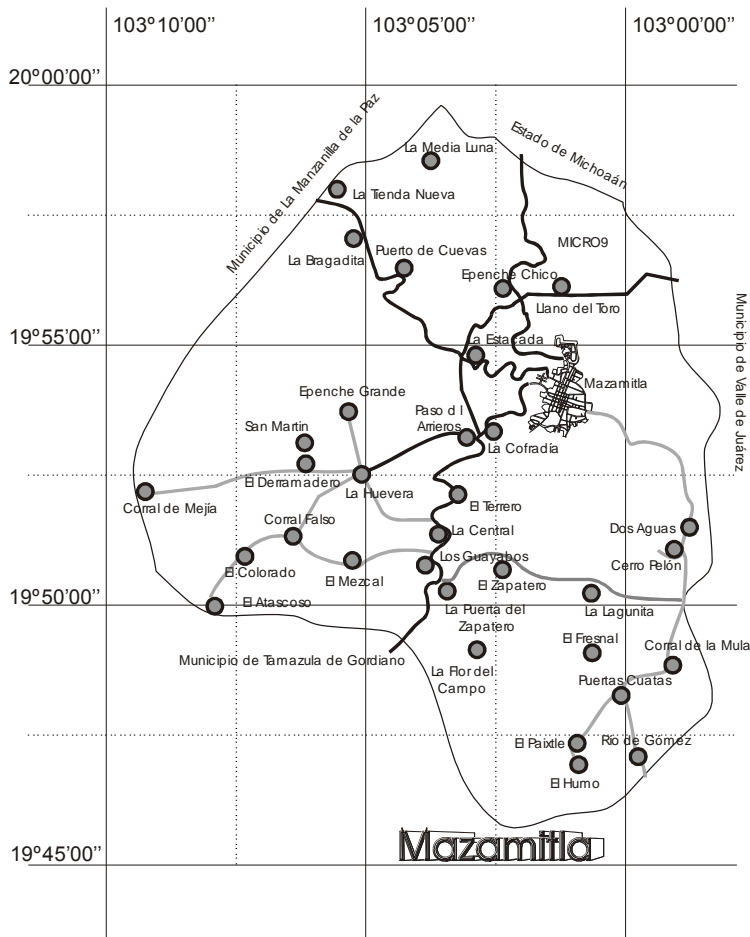
En 1825, Mazamitla pertenecía al departamento de Zapotlán el Grande del 4º Cantón de Sayula, pasando, en 1870, al departamento de Tamazula en el 9º Cantón de Ciudad Guzmán. En esta última disposición (decreto 199 del 28 de octubre de 1870), ya se le menciona con carácter de municipalidad.

Personajes Ilustres

Jacinto Chavarría.	(¿ -1830) Oficial de Morelos en Apatzingán, que llegó a ser Coronel, por su valerosa defensa de los pronunciamientos libertarios ante los realistas. Muere en un asalto de gavillas de bandidos después de consumada la Independencia Nacional, en "El Zapatero".
Vicente Castellanos y Nuñez.	(1870 - 1939) Obispo de Campeche y Tulancingo
José Parres Arias.	(1913-) Licenciado, rector de la Universidad de Guadalajara y pintor. Fundador y primer director del Museo de Antropología e Historia de Jalisco.
Ramón Blancarte Cárdenas.	Nació en las postrimerías del siglo XIX en La Estacada, de este municipio. Fue seminarista, abogado, diputado federal, medalla a la lealtad en 1920 y Secretario de Gobierno en Puebla.
Efraín Buenrostro Ochoa.	Fue Oficial Mayor del Gobierno de Michoacán, Secretario de Hacienda, Secretario de Economía, Director de Petróleos Mexicanos durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, y Director de Compañía Industrial de Atenquique.
Jesús y Filemón del Toro, Manuel Cárdenas Mata y J. Jesús García.	Líderes Agrarios destacados de la comunidad.
José Santana García.	Sacerdote, radicado por más de 30 años en la parroquia de Mazamitla, quien impulsó la renovación social. En el orden material introdujo el agua potable a la población; desde la sierra abrió brechas a pico y pala dirigiendo a los campesinos; influyó para que la carretera federal 110 pasara por Mazamitla, adquirió las turbinas para que el pueblo por primera vez en su historia contara con energía eléctrica y construyó la actual parroquia.

Cronología de Hechos Históricos

1165	Tribus aztecas establecen los primeros asentamientos.
1418	Los purépechas invaden la región y se apoderan de la laguna de Zacoalco y Sayula.
1510	Son expulsados los purépechas al perder en la Guerra del Salitre.
1522	El capitán español Cristóbal de Olid conquistó esta zona.
1537	Fundación de Mazamitla por inmigrantes tarascos.
1812	En la Cuesta del Zapatero se enfrentaron los insurgentes y los realistas.
1824	Mazamitla pertenece al departamento de Zapotlán el Grande
1870	El 28 de octubre, por decreto número 199, se dispuso que Mazamitla pasara al 9º Cantón de Ciudad Guzmán. En esta disposición ya se le menciona como municipalidad.
1894	El 9 de abril la comisaría de Valle de Mazamitla se erigió en municipalidad (posteriormente, en 1911, tomaría el nombre de Valle de Juárez).



1. Medio Físico

Situación:

El Municipio de Mazamitla se localiza al sur del estado de Jalisco, en las coordenadas 19°47'30" A 19°59'00" de latitud norte, y 102°58'35" a 103°10'45" de longitud oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 2 240 metros. La cabecera municipal se encuentra a 19°55'00" latitud norte y 103°01'00" longitud oeste.

Delimitación

Limita al norte con el municipio de La Manzanilla de la Paz, y el estado de Michoacán, al sur con el municipio de Tamazula de Gordiano, al oriente con los municipios de Valle de Juárez y al poniente con los municipios de La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires.

Extensión

La extensión territorial del municipio es de 177.18 km² (17 718-00-00 ha.) y representa el 0.37% de la superficie del Estado.

Datos Físicos

Geología

El terreno esta conformado por tierras pertenecientes al periodo terciario. La composición de los suelos es de dos tipos predominantes: luvisol vértico, feozem háplico y como suelo asociado se encuentra el tipo lotosol.

Topografía

Su superficie esta conformada por 35% de zonas accidentadas, con cerros y bosques, con alturas que van de 2 200 a los 2 800 msnm. Las alturas máximas son El Chacal y El Cerro del Tigre. Las tierras planas que abarcan el 40% de la extensión territorial, son lomas y laderas con alturas que van desde los 2 000 a los 2 200 msnm. Las zonas planas, alcanzan el 25% de la superficie, con elevaciones que van de los 1 200 a los 1 800 msnm. El suelo es montañoso y quebrado, con tierras diversas como roja charanda, topure y tepetates, que le dan gran colorido.

Climatología

El clima del municipio es templado semiseco con invierno y primavera secos, y semicálido sin estación invernal definida. La temperatura media anual es de 21.8 ° y una mínima de 7°. Tiene una precipitación media anual de 1055.20 milímetros, con régimen de lluvias en los meses junio a octubre. Los vientos dominantes son en dirección sur. El promedio de días con heladas al año es de 52.6.

Hidrografía

Los recursos hidrológicos los constituyen los ríos De Gómez, de La Pasión, Los Cazos, El Salto, Las Juntas, El Ruido, El Cuate, El Puente, La Cuenca. Los Manantiales, Paso Blanco y Boca de Tinieblas, que al unirse con otras corrientes de agua forman los ríos de La Pasión, Tamazula y Tuxpan, que tienen como nacimiento el escenario de la Sierra del Tigre.

Vegetación

La flora es abundante y está formada por coníferas como el pino escobellón, pino chino, llarín, encino, madroño, fresnos, cedros, oyamel, eucalipto, huizache, magueyes; y frutales como: pera, durazno, capulín, membrillo, tejocote, manzana, perón, ciruela de España, zarzamora; y plantas silvestres.

Fauna

ANFIBIOS

Familia	Nombre científico	Nombre común
Bufo	<i>Bufo mazatlensis</i>	Sapito
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus occidentalis</i>	Ranita
Hylidae	<i>Hyla simaragdina</i>	Ranita
Hylidae	<i>Pachymedusa dacnicolor</i>	Rana verde
Hylidae	<i>Similisca bandini</i>	Rana
Hylidae	<i>Pternohyla fodiens</i>	Rana chata

REPTILES

Familia	Nombre científico	Nombre común
Eublepharidae	<i>Coleonyx elegans</i>	Cuija
Taiidae	<i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Cuije de cola azul
Polychridae	<i>Anolis nebulosum</i>	Roño de paño
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus horridus</i>	Roño espinoso
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Roño de árbol
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo
Colubridae	<i>Conopsis vittata</i>	Chirriónera
Colubridae	<i>Drymarchon corais</i>	Tilcuete
Colubridae	<i>Rhadinea hesperia</i>	Culebra
Colubridae	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falso coralillo
Colubridae	<i>Trimorphodon biscutatus</i>	Tlamacoa de noche
Viperidae	<i>Crotalus basiliscus</i>	Cascabel
Bataguridae	<i>Rhinoclemmys rubida</i>	Casco amarillo
Colubridae	<i>Hypsiglena torquata</i>	Culebra
Colubridae	<i>Pseudoficimia frontalis</i>	Lamacoa
Colubridae	<i>Thamnophis valida</i>	Culebra de agua
Colubridae	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falso coralillo
Eladidae	<i>Micrurus destaus</i>	Coralillo
Viperidae	<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Tolcuete
Teiidae	<i>Amervia ondulata</i>	Cuije cola oscura
Elapidae	<i>Micrurus distans</i>	Coralillo
Colubridae	<i>Trimorphodon biscutatus</i>	llamacoa de noche
Kinosternum	<i>Kinosternon integrum</i>	Casquito de burro
Scinidae	<i>Sphenomorphus assatus</i>	Salamarquesa
Gekkonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Besucona
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma asio</i>	Camaleón
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus atiformis</i>	Roño de suelo
Colubridae	<i>Leptophis diplotropis</i>	Culebra verde

AVES

Familia	Nombre científico	Nombre común
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera
Ardeidae	<i>Casmerodius albus</i>	Garza blanca
Ardeidae	<i>Botaurus lentiginosus</i>	Garza de talar
Anatidae	<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino
Anatidae	<i>Dendrocyana autumnalis</i>	Pato pijije
Anatidae	<i>Dendrocygna bicolor</i>	Pato alioscuro

Buteoninae	Buteo swainsoni	Aguililla migratoria
Buteoninae	Buteo jamaicensis	Aguililla colirrafa
Cathartidae	Cathartes aura	Aura común
Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote
Falconidae	Falcón sparverius	Halcón
Cracidae	Ortalis poliocephala	Chachalaca
Cracidae	Colinus virginianus	Codorniz cotuí
Phasianidae	Philorfyx fasciatus	Codorniz listada
Cracidae	Cyrtonyx montezumae	Codorniz mexicana
Columbidae	Zenaida macroura	Paloma huilota
Certhiidae	Certhia americana	Trepadorcito
Troglodytidae	Campylorhynchus megalopterus	Matraca
Mimidae	Melanotis caerulescens	Mulato
Parulinae	Granatellus venustus	Granatelo
Parulinae	Parula pitiayumi	Chipe azul
Thracipinae	Piranga ludoviciana	Tangara
Fringillidae	Cyanocompsa parellina	Colorín
Fringillidae	Arremonops rufivirgatus	Rascadorcito
Fringillidae	Melospica melodia	Gorrión
Cuculidae	Piaga cayana	Cuchillo marrón
Trochilidae	Lampornis clemenciae	Chupaflor
Troglodytidae	Thryothorus felix	Troglodita
Ptilogonatidae	Ptilogonys cinereus	Capulínero
Icterinae	Sturnella neglecta	Pradero
Fringillidae	Spiza americana	Espiza
Fringillidae	Calamospiza melanocorys	Llanero
Fringillidae	Diglossa baritula	Mielero
Fringillidae	Passerina versicolor	Colorín
Phasianidae	Cyrtonyx montezumae	Codornis arlequín
Scolopacidae	Limnodromus scolopaceus	Costurero
Psittacidae	Rhynchopsitta pachyhcha	Cotorra serrana
Psittacidae	Amazona finschi	Loro
Caprimulgidae	Chordeilus minor	Chotocabra
Charadeiidae	Charadrius collaris	Chorlito de collar
Laridae	Chlidonias niger	Golondrina negrusca
Trochilidae	helioaster longirostris	Helioaster
Tityrinae	Titgra semifaciola	Titira
Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Tirano
Icterinae	Icterus galbula	Bolsero
Phasianidae	Callipepla douglassii	Codorniz
Scolopacidae	Numerius phaeopus	Zarapito
Cracidae	Meleagris gallopavo	Guajolote
Columbidae	Zenaida asiática	Paloma aliblanca
Columbidae	Columbina minuta	Tortolita pechilisa
Columbidae	Columbina passerina	T. pechipunteada
Columbidae	Columbina inca	Tortola colilarga
Caprimulgidae	Caprimulgus vociferun	Tapacaminos
Cuculidae	Crotophaga salcirostris	Garrapatero pijui
Tytonidae	Otus kenicottii	Tecolote
Trochilidae	Cynanthus sordidus	Colibrí sórdido
Picidae	Picoides scalaris	Carpintero

Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Bienteveo
Tyrannidae	Pyrocephalus rubinus	Cardenalito
Apodidae	Cypseloides rutilus	Golondrina
Hirundinidae	Progne chalybea	Golondrina pechilada
Mimidae	Mimus polyglottos	Cenzontle
Mimidae	Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche
Vireolaniinae	Vireolanius melitophorus	Vireón pechacastaño
Parulinae	Euthypis lachrymosa	Pavito roquero
Icterinae	Molotrus ater	Tordo café
Icterinae	Quiscalus mexicanus	Zanate mexicano
Icterinae	Xanthocephalus xanthocephalus	Tordo amarillo
Icterinae	Sturnella neglecta	Pradero
Ploceidae	Zonotrichia capensis	Gorrión chingolo
Corvidae	Corvus imparatus	Cuervo

MAMÍFEROS

Familia	Nombre científico	Nombre común
Leporidae	Sylvilagus floridanus	Conejo
Didelphidae	Didelphis marsupialis	Tlacuache
Dasyptidae	Dasyptus novemcinctus	Armadillo
Leporidae	Lepus callotis	Liebre
Sciuridae	Sylvidagus polioopus	Ardilla
Canidae	Canis latrans	Coyote
Canidae	Urocyon cinereoargenteus	Zorra
Procyonidae	Procyon lotos	Mapache
Procyonidae	Nasua narica	Tejón
Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja
Mustelidae	Mephitis macroura	Zorrillo
Felidae	Felis pardalis	Ocelote
Felidae	Felis concolor	Puma
Felidae	Lynx rufus	Gato montés
Cervidae	Odocoileus virginianus	Venado.
Phyllostomidae	Glossophaga soricina	Murciélago lenguilargo
Noctilionidae	Noctilio leporinus	Murciélago pescador
Noctilionidae	Artibeus jamaicensis	Murciélago frutero ³

Recursos Naturales

La riqueza natural con que cuenta el municipio está representada por 6,100 hectáreas de bosque donde predominan especies de pino (pino escobellón, pino chino), encino, madroño, fresno, cedro, eucalipto y oyamel, principalmente. Sus recursos minerales son yacimientos de cal, cantera, laja, arena y arcilla. Los principales recursos naturales son: Maderas de pino, encino, roble y madroño. Cantera rosa y blanca, usada en la actividad de la construcción. Frutales: pera, durazno, capulín, membrillo, manzana, tejocote, ciruela, de España, perón y zarzamora.

Religión

Predomina la religión católica que aglutina un 99% de la población, las demás religiones en su conjunto cuenta solamente con 230 adeptos. No se tienen asentamientos de extranjeros ni grupos indígenas.

³ Plan de Desarrollo Regional.- Región 05 Sureste.- Gobierno del Estado de Jalisco

ASPECTOS SOCIALES

Educación

Concepto	Año	Población	Porcentaje
Alfabetas	1980	3,647	41.60
	1990	5,028	49.16
	1995	5,769	87.80
	2000	6,233	88.94
Analfabetas	1980	1,062	12.11
	1990	923	9.02
	1995	800	12.17
	2000	773	11.06

El porcentaje es en relación con la población de 15 años y más.
Para 2000 el nivel de analfabetismo alcanzó el 20%

Población con primaria terminada 2000

Población con primaria terminada	Porcentaje respecto de la población alfabeto
1,941	29.69

Número de escuelas, alumnos y profesores. Ciclos 95/96 y 99/2000

Nivel escolar	Escuelas		Alumnos		Profesores	
	95/96	99/00	95/96	99/00	95/96	99/00
Preescolar	10	14	419	435	15	23
Primaria	24	30	2,092	2,105	86	87
Secundaria	3	3	562	528	33	27
Capacitación para el trabajo	2	3	142	79	10	4
Bachillerato		1		241		19

En 1998, este municipio contó con la siguiente infraestructura educativa: 10 jardines de niños, para 500 menores; 30 primarias, a las que acudieron 3,000 alumnos; dos secundarias, para 579 alumnos; una escuela preparatoria, para 362 alumnos.

Educación	Grupos	Docentes
Inicial	1	2
Preescolar	46	29
Primaria	151	90
Especial	1	1
Secundaria	24	41
Normal	-	-
Bachillerato	7	20
Otros	1	1

Se cuenta, además, con módulo Conalep con 56 alumnos y Telesecundaria en La Huevera y La Puerta del Zapatero esta última con 58 alumnos.

Salud

La atención a la salud es restada en el municipio a través de clínicas y centro de salud de la Secretaría de Salud del gobierno estatal, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y algunos médicos particulares.

Centro de Salud	1
Casas de Salud	11
Consultas(1999)	9 022
Unidad Rural 02 N. Básicos	1
Unidad Móvil	1
IMSS	1 205
Consultas	16 764

El renglón de bienestar social es atendido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través del Comité Municipal.

Abasto

Esta necesidad es cubierta básicamente por 40 tiendas de abarrotes que venden alimentos y bebidas, 16 carnicerías y 40 establecimientos que venden alimentos preparados (restaurantes, fondas, loncherías, taquerías y torterías).

En la cabecera municipal existe además 1 mercado con 42 locales, 1 rastro municipal y 1 tianguis que se instala semanalmente, lo que convierte a esta población en abastecedora de localidades más pequeñas y de los municipios de Santa María del Oro, Quitupan y Valle de Juárez.

La mayoría del abasto de los comercios se realiza en las ciudades de Guadalajara y Sahuayo, Mich.

Deporte

El municipio tiene centros deportivos con instalaciones adecuadas para llevar a cabo diversos deportes, entre ellos: fútbol, voleibol, básquetbol y juegos infantiles. También cuenta con recursos naturales que hacen posible la práctica de deportes como el campismo, excursionismo, montañismo, cacería, pesca deportiva y jogging, entre otros. En lo que respecta a cultura y recreación, posee plaza cívica, parques, jardines, cine, biblioteca, centro social y recreativo, auditorio municipal y lienzo charro.

Vivienda*

Ver tabla de Coepo – Inegi

Servicios Públicos

En materia de servicios públicos hay agua potable, drenaje, alumbrado público, pavimentos y electricidad en la cabecera municipal y las rancherías de más importancia

En lo que concierne a servicios básicos, el 93.6% de los habitantes disponen de agua potable; el 79.4 % de alcantarillado y el 90.7 % de energía eléctrica. En este rubro el abasto de energía se destina de la siguiente manera:

Residencial	2 707
Industrial	15
Comercial	400
Otros	46
Total	3 168

Medios de Comunicación

Se cuenta con servicio telefónico con unas 1 126 líneas en servicio y oficinas de correos, telégrafo, gasolineras, lienzo charro, auditorio municipal, biblioteca pública y servicio de fax, radiodifusora, sistema de tv por cable e internet.

Vías de Comunicación

La transportación terrestre se realiza mediante las vías México – Jiquilpan – Mazamitla – Manzanillo – Guadalajara; Guadalajara – La Barca – Azuayo – Jiquilpan – Mazamitla; Guadalajara – Tuxcueca – La Manzanilla – Mazamitla; Guadalajara – Acatlán de Juárez – Ciudad Guzmán – Tamazula – Mazamitla, Valle de Juárez – Quitupan.

Cuenta con una red de caminos de terracería y rurales que intercomunican a sus localidades

Camino	Longitud en kms	Tipo de terreno
Corral de la Mula – Río de Gómez	9.1	Montaña
La Central – Epenche Grande	8.3	Lomerío S
Mazamitla – Tuxcueca	9.9	Pavimento
Quitupan – Valle J. – Cofradía	6.3	Pavimento

La transportación terrestre foránea se lleva a cabo en autobuses director y de paso. Los medios de transporte que arriban o salen de Mazamitla, son: Autobuses de Occidente, Autobuses Flecha Amarilla, Transportes Mazamitla, Autobuses Sur de Jalisco, Autobuses Valle de Juárez y Autobuses Tamazula.

Mazamitla no tiene una central camionera, con excepción de “Autobuses Mazamitla” que si tiene una central particular. Las comunicaciones por carretera son buenas, pues tiene camino a Guadalajara (124 Km.), así como la ruta a Manzanillo.

ATRACTIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS

Monumentos Históricos

Arquitectónicos: La parroquia de San Cristóbal, Casas patrimoniales del centro histórico, Altares denominados “Ermitas”

Históricos: Bustos del Lic. José Parres Arias y el Párroco José Santana García, monumento del bicentenario.

Fiestas, Danzas y Tradiciones

Las fiestas tradicionales, en orden de importancia son el novenario de la Virgen de Guadalupe, que se celebra del 3 al 12 de diciembre; los festejos en honor del Santo Patrono del pueblo San Cristóbal que se celebran en la segunda semana de julio; las fiestas taurinas que se celebran la segunda semana del mes de febrero de cada año y las fiestas patrias del 13 al 17 de septiembre.

Tradiciones y costumbres

Para celebrar la festividad de la Virgen de Guadalupe, el 12 de diciembre se realiza un novenario con repique de campanas, cuetes y música por las calles de la población, además se reciben peregrinaciones foráneas.

En la celebración de San Cristóbal se ofician misas, se toca música y se levantan altares.

Durante las fiestas patrias se llevan a cabo diversas actividades, entre ellas: un desfile cívico, misa charra, serenata, carretas de caballos, tiro al blanco y otras competencias deportivas.

En la feria taurina del mes de principios de mayo hay desfile charro, toro de once, jaripeos, jineteo, baile y variedad. En el palenque de gallos se acostumbra la interpretación de música con mariachis, se presentan variedades y competencias de partidas de la región.

Entre los habitantes se guarda la costumbre de llevar a bendecir las efiges del Niño Dios y la Divina Infanta.

Anteriormente, cuando una muchacha se fugaba con el novio, como muestra de arrepentimiento tenía que ir ante el altar, con el joven que la había seducido, cargando una cruz de color negro.

En octubre de cada año se realiza el “Festival de las Flores” en el que se hacen exposiciones, presentación de artistas, eventos culturales, degustaciones tanto de alimentos como de bebidas y desfiles.

Trajes Típicos

En los hombres el traje tradicional era el calzón y camisa de manta, ceñidor, jorongo y sombrero de sollate, así como el traje de charro y el vestido de china poblana para las damas.

Artesanías

Objetos de cantera con labrado artesanal, huaraches, sillas de madera con tejido de ixtle, casitas de madera y otras figuras de palitos de madera.

Gastronomía

Las comidas típicas son el bote (cocido en pulque), hecho de carnes de pollo, res y cerdo. Se cuece acompañado de verduras, col, zanahorias, calabacitas tiernas, papas, chiles serranos, elote, laurel y especias; minguique; cremas agria; jocoque; mole de olla; queso panela; pico de gallo; tacos sudados; comalonas; gorditas de trigo; corundas; longaniza; toqueras (pan de Maíz); atoles de aguamiel, agrio, grano de elote y blanco con buñuelos; capirotada; torrijas; quique tatemado; mezcal tatemado; pulque en balsa; frijoles puercos (cocidos con pulque, cueritos de puerco y longaniza); birria estilo Mazamitla; barbacoa; y carnes en adobo.

Se elaboran también sabrosos dulces (de calabaza, chilacayote, tejocote, camote y membrillo), cajetas (de leche, membrillo, tejocote y durazno), higos, conservas y jaleas.

Entre sus debidas están el mezcal, pulque, ponche de zarzamora, de capulín y ciruela, y vinos de membrillo y frutas.

Centros Turísticos

El municipio ofrece a sus visitantes bellos paisajes y bosques naturales como La Zanja, Las Charandas, Jardín Encantado, El Chacal, El Tigre, El Tabardillo, El Salto y La Cañada.

La infraestructura turística cuenta con los fraccionamientos Cimas del Bosque, Los Cazos, Lomas Verdes, La Llorona, Country Club, Loma Toscana Contry Club y los hoteles Desarrollo Monte Verde, Cuatro Estrellas, Hotel Sierra Paraíso, Hotel Sierra del Tigre, Hotel Posada Charandas, Hotel Fiesta Mazamitla, Hotel Posada Alpina, Hotel Chávez, Hotel Posada Los Pinos, Cabañas El Chorro y Cabañas El Ranero.⁴

2. Economía

Producción Agropecuaria

Uso del Suelo

Del territorio municipal 3,495 hectáreas son utilizadas con fines agrícolas; 3,059 en la actividad pecuaria; 10,516 son de uso forestal; 206 son suelo urbano; y 442 tienen otro uso.

En lo que a propiedad se refiere, una extensión de 6,432 hectáreas es privada y otra de 11,286 es ejidal, no existiendo propiedad comunal

Se destinan 3,495 hectáreas para la producción de siembra de maíz, frijol, papa, habas, cebada, avena, trigo y tomate.

MUNICIPIO	SUPERFICIE RIEGO	AGRICOLA TEMPORAL	TOTAL
MAZAMITLA	230	5,964	6,194

⁴ Enciclopedia de los Municipios de México. Tomo 4. Cdrom. Enriquecida con fuentes actuales.-

La actividad frutícola perdió interés en los últimos años, siendo que había sido característica de esta región durante muchos años.

CUADRO 2. Productos de los pueblos de la Sierra del Tigre en 1910⁵

Municipalidad	FRUTOS		OTROS	
	Nombres	Cantidad	Nombres	Cantidad
Concepción de Buenos Aires	Durazno	18 000 Kgs	Cera de Abeja	2 000 Kgs
	Pera de San Juan	15 000 Kgs	Leche	1 000 Lts
	Pera bergamota	7 500 Kgs	Mantequilla	100 Kgs
	Membrillo	6 000 Kgs	Queso	1 380 Kgs
El Valle	Durazno	2 650 Kgs	Cera de Abeja	550 Kgs.
	Peronés	3 550 Kgs	Leche	90 000 Kgs.
	Chirimoya	6 000 Kgs	Mantequilla	300 Kgs.
	Membrillo	10 000 Kgs	Queso	14 400 Kgs.
Mazamitla	Durazno	5 000 Kgs	Cera de Abeja	530 Kgs
	Capulín	12 800 Kgs	Leche	180 000 Lts
	Tejocote	10 000 Kgs	Mantequilla	2 700 Kgs
	Zarzamora	400 Kgs	Queso	14 400 Kgs
	Pinguica	200 Kgs		

El Municipio de Mazamitla requiere principalmente de cambiar los cultivos tradicionales es necesaria la rotación de cultivos, lo que llevaría a diversas actividades encaminadas a mejorar la producción agrícola y a que los productos del campo sean los mejor cotizados en el mercado para que reflejen en la economía de la región un incremento en la actividad económica.

En congruencia con el Plan Regional de Desarrollo las actividades mas importantes para obtener mejor información serían las siguientes:

- 1) Localización de áreas potencialmente agrícolas, pecuarias y forestales.
- 2) Localización de áreas con posibilidad de irrigación.
- 3) Localización de áreas que requieren de un control de erosión.
- 4) Localización adecuada de polos de desarrollo industrial, agropecuario y forestal
- 5) Selección de cultivos viables, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y culturales.
- 6) Base para la programación de inversiones, según las potencialidades reales de la zona.
- 7) Localización de áreas con posibilidades para la creación de nuevos centros de población y el establecimiento de prioridades en cuanto al crecimiento de los ya establecidos.

Agricultura

Existen diferentes tipos de cultivos en el municipio, de acuerdo a cada micro región los cultivos y/o productos mas frecuentes son:

1.- Dos aguas:

Floricultura (alcatraz), maíz, producción forestal

2.- Río de Gómez:

Maíz para rastrojo o pastura, producción forestal

3.- El Zapatero:

⁵ Patricia Arias y Claudia Rivas. *Estadística Agrícola de Jalisco, 1910*. Universidad de Guadalajara, 1994

Huertos de Guayaba, Zarcamora; maíz, tomate, producción forestal

4.- Corral Falso:

Maíz, tomate, producción forestal

5.- Epenche Grande

Tomate

6.- La Cofradía:

Tomate, papa, hortalizas

7.- Puerto de Cuevas:

Maíz, tomate, papa, hortalizas.

8.- Epenche chico:

Maíz y hortalizas.

Ganadería

A las actividades pecuarias se destinan 3,059 hectáreas, cuya producción es de carne y leche de bovino, carne de res y cerdo, pollo, aves de corral y bestias de carga

MUNICIPIO	BOVINOS	PORCINOS	OVINOS	CAPRINOS	AVES	COLMENAS
MAZAMITLA	13,380	1,086			26,312	25

No existen programas de mejoramiento de especie ni una organización para mejorar el precio de los productos, en muchos casos los mismos ganaderos producen el forraje para consumo de su mismo ganado.

Industria

Destacan básicamente los establecimientos destinados al turismo, como son los hoteles (hay 10 en total, de ellos 3 son de dos estrellas; 5 de tres estrellas y 2 de cuatro estrellas), así como los 15 restaurantes registrados. También se desarrolla la industria de la transformación con la elaboración de productos alimenticios como conservas, productos lácteos y cajetas.

Explotación Forestal

Se explotan los bosques de pino y encino, en una extensión de 10,516 hectáreas convirtiendo esta actividad en una de las más importantes, pero también en una de las más descuidadas.

Nuestro estado cuenta con bosques de clima templado frío compuestos por coníferas (pinos y oyameles) y latifoliadas (encinos y robles), ya sea puros o con diferentes grados de mezcla entre estos dos grupos, localizados principalmente en las regiones montañosas, donde la temperatura fluctúa entre los 12° C a los 18° C y altitudes entre los 1 200 msnm y 2 700 msnm.

Mazamitla mantiene un paisaje dominado por la sierra y en menor medida lomeríos y valles intermontanos. El clima es moderadamente húmedo, con una marcada deficiencia de agua invernal.

El aprovechamiento forestal maderable a que ha sido sujetos los bosques de la región fue realizado por la Compañía Industrial de Atenquique que, mediante decreto presidencial del 22 de marzo de 1945 y con vigencia de 50 años, fue la concesionaria de los bosques de 16 municipios de la región del sur del Estado, con una superficie de 1 046 202 hectáreas, de las cuales 222 593 son arboladas aprovechables, distribuidas en tres secciones correspondientes a los principales macizos boscosos Sección I “Los Volcanes” Sección II “Sierra del tigre” y Sección III “Sierra de Tecalitlán”, en 1987, Atenquique pasa del sistema de administración paraestatal al régimen de empresa privada, la concesión concluyó en marzo de 1995.

La superficie forestal del municipio es de aproximadamente 6 500 hectáreas, de las cuales mas de la mitad es propiedad particular mientras que el resto es ejidal, esto suma una considerable cantidad de propietarios.

Los aspectos silvícolas de las masas forestales de la sierra del Tigre, la cual comprende a mazamitla, es considerada como un a de las mejores calidades de estación para las coníferas de la región de Atenquique, en donde la existencia volumétrica media por hectárea es de aproximadamente 180 m³ rta, misma que está por encima del volumen medio reportado en el estado para este tipo de bosques que es de 140 m³ rta. Los suelos ricos y fértiles, vegetando especies como el *Pinus douglasiana* productor de buena calidad de madera, buen crecimiento y que se distribuye ampliamente en el área como la principal especie; la sigue en importancia el *Pinus tenuifolia* que es una especie menos exigente que la anterior, con un rango mayor de distribución y entre ambas integran la adecuada calidad de los bosques.

Algunos de los factores que degradan y destruyen los recursos forestales son: las plagas y enfermedades, los incendios forestales, la erosión, el cambio de uso de suelo y la sobreexplotación.

De las plagas el descortezador de los pinos es la que se presenta con mayor frecuencia causando daños de consideración; sin embargo, no ha logrado manifestarse como un problema grave de sanidad, pues existe en la región una campaña permanente contra este insecto, promovida por el sector oficial.

Los incendios forestales constituyen uno de los principales agentes destructivos de estos bosques, y al respecto se han realizado esfuerzos por conformar frente común para prevenirlos y controlarlos, entre las autoridades federales, estatales y municipales, en conjunto con los dueños y poseedores, los industriales de grupos cívicos, y de esta manera proteger este importante recurso para la economía de la región.

Los suelos forestales en esta zona reciben presión por otras actividades productivas, como la agricultura y la ganadería que con la finalidad de ganar terrenos se expanden hacia el bosque.⁶

Turismo

Aunque los productos forestales son los bienes más tangibles que se obtienen del bosque hay muchos otros servicios importantes normalmente intangibles. En este amplio grupo se incluyen: la fauna silvestre, protección a cuencas hidrológicas, zonas de pastoreo y los usos recreativos del bosque tales como la pesca; la caza y actividades de excursionismo.

Muchos de estos bienes o servicios se producen en forma espontánea, aún cuando se planifiquen o no. Pero al incluir en el manejo del bosque prácticas o trabajos adicionales para mejorar el medio ambiente de la fauna silvestre, prevenir la erosión y proporcionar instalaciones recreativas, se llegan a obtener mayores beneficios que los producidos en la extracción de la madera.

No debemos olvidar que dependemos del bosque, así como de la agricultura y de la ganadería, para satisfacer una gran parte de nuestras necesidades básicas: agua, alimentos, energía, abrigo y vestido. Las demandas de estos bienes son cada vez más intensas y diversas; paralelamente aumenta la demanda del público para usar el bosque con fines recreativos: Los bosques cumplen una función importante que es la recreación, considerando la belleza escénica de las áreas naturales.

Los habitantes de las grandes ciudades acumulan presiones físicas y mentales debido a una excesiva competencia en tiempo, espacio y material para la obtención de los-satisfactores vitales y necesitan, ineludiblemente, ambientes de cierta soledad y de plena tranquilidad donde descargarse y desahogarse. Para

⁶ El recurso forestal en Mazamitla y su impacto en la región. Alfredo Mora Santacruz, Eleno Félix Fregoso.- Universidad de Guadalajara.

remediar o por lo menos-reducir las tensiones de la agitada vida citadina, la población de estas grandes ciudades se desborda consciente e inconscientemente, con comodidad o sin ella, hacia los escenarios tranquilizantes de la naturaleza o a los sitios que artificialmente el hombre ha creado con el fin de que las personas dejen en estos lugares de solaz y esparcimiento, las impurezas psicológicas que el organismo acumula inevitablemente cuando viven en espacios demográficamente reducidos. En estos escenarios de recreación humana, los recursos silvícolas desempeñan una función de primera importancia (puede asegurarse que la más preponderante) por su belleza tranquilizadora, por su ambiente saludable, por su configuración tipográfica variable y por la oportunidad de observar a los integrantes de los ecosistemas, así como por darnos la oportunidad de sentirnos libres de las pesadas cadenas citadinas.

Algunos conceptos sobre el turismo nos dicen que: Turismo es recreo, salud mental, paisaje y tranquilidad espiritual. La gente busca relajamiento de las tensiones nerviosas creadas en su propio ambiente.

En el turismo las dimensiones psicológicas son fundamentales, por ello el recreo y la paz espiritual son tan importantes.

Turismo es también educación, convivencia y conocimiento de otras gentes y culturas.

Turismo debería ser conocimiento, respeto y acoplamiento del medio ambiente.

La belleza escénica de un área silvícola, además de los beneficios psicológicos y físicos para la comunidad de que se trate, contribuirá a hacerla más atractiva para los turistas mediante la mejora de los paisajes y la creación de posibilidades recreativas. La ejecución de instalaciones recreativas proporcionará empleo adicional e ingresos en efectivo para la comunidad local. Un paisaje agradable, en lugar de laderas erosionadas y de un hábitat privado de vida silvestre, ..dará sin duda a la comunidad una perspectiva que será muy diferente de la actitud de resignación, pobreza y enfermedad que es característica de las comunidades en que los recursos naturales han sido objeto del mal uso y de abuso.

Sin duda alguna, el atractivo principal de Mazamitla es la belleza escénica del bosque. Cuando los habitantes de Guadalajara o de otras ciudades o poblaciones aledañas, hablan de turismo de montaña, en lo primero que se piensa es en Mazamitla, considerado como uno de los principales centros turísticos de esta modalidad.

En los últimos años el municipio de Mazamitla ha sido objeto de un súbito desarrollo turístico y por lo tanto económico y comercial, generado en su mayor parte por la construcción de fraccionamientos campestres, en los cuales se contemplan cabañas, un atractivo para el turismo de montaña que se va incrementando cada año. Esta actividad ha tenido un gran auge, por lo que actualmente se le considera como la principal actividad económica por la construcción de los fraccionamientos, pero sobre todo por lo que implica y rodea a la actividad turística.

Si los bosques son manejados adecuadamente pueden producir una combinación de beneficios de uso múltiple, lo que significa que deberán ampliarse las técnicas de hidrología, edafología, planeación y administración de la recreación, economía y administración de empresas, manejo de la fauna silvestre, conservación de pastizales, relaciones públicas, puesto que hay muchos tipos de gentes y grupos interesados en utilizar los bosques. En este sentido, todos y cada uno de los usos del bosque, aunque distintos, son de igual importancia y están relacionados estrechamente.

Se han señalado los múltiples usos y beneficios que se obtienen de los bosques y la necesidad del manejo adecuado para su conservación, protección y producción de bienes y servicios. El manejo forestal debe estar apoyado en sólidos conocimientos técnicos y científicos, con objetivos claros, bien definidos para utilizar el

recurso con fines variados como la producción de madera, áreas recreativas, culturales y de conservación, armonizando las expectativas de los dueños y poseedores, así como de la sociedad en general.

Aunque los objetivos sean diferentes en los usos que se pretenda dar al bosque, como por ejemplo la producción de madera y la actividad recreativa llamada turismo de montaña, ambos se encuentran estrechamente relacionados con los recursos físicos y alteradores del medio ambiente.

Mientras algunos de los objetivos maderables pretenden el aprovechamiento máximo de la capacidad productiva del bosque, mejorar la composición y calidad del bosque, propiciar la renovación de las masas boscosas viejas concentrando la productividad sobre el arbolado prometedor e incrementar las inversiones al bosque especialmente en labores de protección y fomento, la actividad turística contempla como su principal objetivo el de mantener el paisaje, la belleza escénica, su entorno ambiental y los recursos atractivos de la zona.

Ambas actividades coinciden, que para su planeación y desarrollo deberán conjugar lo siguiente:

En lo ecológico, obedecer a lineamientos con el más estricto apego a los criterios ecológicos disminuyendo al máximo posible perturbaciones e impactos negativos o dentro de los límites permisibles y aceptables, dadas las características de los ecosistemas del área y contribuir al conocimiento del recurso forestal y sus interacciones con sus asociados.

En lo social, generar fuentes de empleo; mejorar y establecer los servicios sociales de la región.

En lo económico, integrarse a un desarrollo regional, dar mayor valor a los productos en calidad y cantidad ante la competencia de mercado, y como apoyo a otras actividades productivas como la agricultura y ganadería.

Los bosques de Mazamitla, como recurso natural renovable, son finitos. Conservar un bosque no es evitar su aprovechamiento sino utilizarlo sin destruirlo, y aún más, mejorarlo; es decir, un bosque se debe conservar; proteger y aprovechar. Y la mejor manera de conservar un bosque es aprovechándolo.⁷

Mazamitla cuenta con atractivos naturales como “Los Cazos”, cuyos caminos conducen a diferentes secciones, entre ellas: el “Jardín Encantado”, donde corre un arroyo cristalino entre lajas de cantera; “El Salto”, a donde se llega por vereda para admirar la caída de agua de aproximadamente 35 metros de altura; Las Charandas; La Zanja; El Chacal; El Tigre; El Tabardillo; y La Cañada.

Existen aproximadamente 300 giros, entre los que predominan los establecimientos dedicados a la venta de productos de primera necesidad, como las tiendas de abarrotes. También se cuenta con talleres mecánicos y algunos otros comercios mixtos que venden artículos diversos

Servicios

Se prestan servicios financieros, profesionales, técnicos, comunales, sociales, turísticos, personales y de mantenimiento.

La vida económica del municipio está sustentada en la influencia turística que da vida al comercio y los servicios locales; en la explotación de los recursos forestales; en la agricultura de temporal, y la ganadería del pastoreo y semiestablecida,

⁷ El recurso forestal en Mazamitla y su impacto en la región. Alfredo Mora Santacruz, Eleno Félix Fregoso.- Universidad de Guadalajara.

Minería

Los recursos del municipio don minerales no metálicos, como cal, cantera, laja, piedra, arena y arcillas industriales.

Población Económicamente Activa por Sector

Sector	Personas	Porcentaje respecto a la PEA total
Primario	866	26.47
Secundario	718	26.47
Terciario	699	29.36
Población desocupada	82	3.05
No especificado	-	9.2

Población Económicamente Activa por Sector

Año	Población económicamente activa		Población económicamente inactiva	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
1995	2,421	28.43	3,055	34.86
2000	3,334	23.67	4,196	41.03
2010	3,735	42.59	4,441	56.73

Tasa de participación económica 2010 PAE/Población mayor de 12 años: 35.47%

Tasa de ocupación 2010 población ocupada /PAE: 96.94%

En las actividades agropecuarias se encuentra empleado el mayor porcentaje de la población económicamente activa. La población económicamente activa es de 60% del total de los habitantes que hay en este perímetro, lo que significa que 4,920 personas se dedican a las actividades del campo, pero se tienen un desempleo del 20%, es decir, 938desempleados.

Población Ocupada por Rama Actividad 2010

Total PEA ocupada	Personas	Porcentaje
Agricultura, ganadería silvicultura y pesca	773	32.93
Minería	2	0.08
Extracción de petróleo y gas	1	0.04
Industria manufactura	341	14.52
Electricidad y agua	3	0.12
Construcción	294	12.52
Comercio	198	8.43
Transporte y comunicaciones	63	2.68
Servicios financieros, profesionistas y técnicos	24	1.02
Administración pública y defensa	62	2.64
Servicios comunales , sociales, personales y mantenimiento	286	12.18
Servicios de restaurantes y hoteles	78	3.32
No especificado	222	9.45

Principales actividades económicas del Municipio de acuerdo a la población ocupada

Sector Primario	Agricultura, ganadería silvicultura y pesca	(1)
Sector secundario (industria)	Extractiva	(9)
	Manufacturera	(3)
	Construcción	(4)
	Electricidad y agua	(9)
Sector terciario (Servicios)	Comercio	(5)
	Transporte y comunicaciones	(7)
	Turismo	(6)
	Administración pública	(8)
	Otros	(2)

3.- Demografía

Ver Tabla Coepo – Inegi

Perfil Sociodemográfico

Grupos Étnicos

Población indígena 2000

Población indígena	Porcentaje en el municipio	Principal lengua indígena
15	0.14	Purépecha

Evolución Demográfica.

Tasa Media Anual de Crecimiento.

Periodo	Porcentaje
1970-1980	0.64
1980-1990	1.55
1990-1995	0.80
1995	0.76
2000	0.03

Fuente: Centro Estatal de Estudios Municipales de Jalisco. Febrero del 2000.

Incremento de habitantes

Años	Incremento +/-decremento -	Incremento relativo
1980-1990	1 461	16.67
1990-1995	4.46	4.36
1995-2000	3.11	

Categoría Migratoria 1990

Expulsión

Población por Sexo y Porcentaje Respecto al total del estado y al país

1	Población		Porcentaje	
9	Sexo	Cantidad	Respecto al estado	Respecto al país
8	Hombres	4 222	0.20	0.013
0	Mujeres	4 543	0.20	0.013
	Total	8 765	0.20	0.010
1	Población		Porcentaje	
9	Sexo	Cantidad	Respecto al estado	Respecto al país
9	Hombres	4 874	0.19	0.012
0	Mujeres	5 352	0.20	0.013
	Total	10 226	0.19	0.010
1	Población		Porcentaje	
9	Sexo	Cantidad	Respecto al estado	Respecto al país
9	Hombres	5 096	.17	.011
5	Mujeres	5 576	.18	.012
	Total	10 672	.17	.011
2	Población		Porcentaje	
0	Sexo	Cantidad	Respecto al estado	Respecto al país
0	Hombres	5 208	.17	.011
0	Mujeres	5 798	.18	.012
	Total	11 004	.17	.011

Población por grupos de edad

Grupo de Edad	Habitantes			
	1980	1990	1995	2000
De 0 a 14 años	4,020	4,226	4,052	4,213
De 15 a 64 años	4,277	5,426	5,956	6,193
Mayores de 65 años	432	550	614	639
No especificado	36	24	50	52

Densidad poblacional

año	Habitantes por Km2
1980	49.46
1990	57.71
1995	60.20
2000	61.75

Fuente: Centro Estatal de Estudios Municipales de Jalisco. Febrero del 2000.

Porcentaje de población urbana y rural del Municipio.

Año	Porcentaje de población	
	Urbana	Rural
1980	0	100.00
1990	53.49	46.50
1995	55.86	44.13
2000	57.12	42.88

Grado de Marginación

Alto

Distribución de la población 2000

Localidades de: (Rango de habitantes)	Número		Porcentaje respecto al total de la población
	Localidades	Habitantes	
1 a 49	34	560	5.09%
50 a 99	9	638	5.79%
100 a 499	13	2 967	26.97%
500 a 999	1	553	5.03%
5000 a 9999	1	6 286	57.12%
Totales	58	11 004	100%

Población de la Cabecera Municipal

Año	Habitantes	Porcentaje respecto a la población del municipio
1980	2,389	27.26
1990	5,470	53.49
1995	5,962	55.86
2000	6,286	57.12

Principales Localidades

Nombre	Nombre	Nombre
1. Mazamitla (Cab)	2. El Terrero	3. La Lagunita
4. Corral de La Mula	5. El Zapatero	6. La Llorona
7. Corral Falso	8. Epenche Chico (Del)	9. Media Luna
10. Dos Aguas	11. Epenche Grande	12. Paixtle
13. El Colorado	14. Flor del Campo	15. Palos Gordos
16. El Derramadero	17. La Bragadita	18. Paso de Los Arrieros
19. El Fresnal	20. La Central	21. Puerta del Zapatero
22. El Guayabo	23. La Cofradía	24. Puertas Cuatas

25. El Humo	26. La Cuchilla	27. Puerto de Cuevas
28. El Mezcal	29. La Estacada	30. Llano de los Toros

Aspectos sociodemográficos El municipio de Mazamitla pertenece a la Región Sureste, su población en 2010 según el Censo de Población y Vivienda fue de 13 mil 225 personas; 47.5 por ciento hombres y 52.5 por ciento mujeres, los habitantes del municipio representaban el 11.4 por ciento del total regionales (ver tabla 1). Comparando este monto poblacional con el del año 2000, se obtiene que la población municipal aumentó un 20.2 por ciento en diez años. El municipio en 2010 contaba con 54 localidades, de las cuales, 3 eran de dos viviendas y 9 de una. La cabecera municipal de Mazamitla es la localidad más poblada con 7 mil 865 personas, y representaba el 59.5 por ciento de la población, le sigue Epenche Chico (Penche Chico) con el 5.5, El Llano de los Toros con el 3.2, La Cofradía con el 3.0 y Puerta del Zapatero con el 2.7 por ciento del total municipal.

Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2000	Población 2012			
				Total	% en el municipio	Hombres	Mujeres
		059 Mazamitla	11,004	13,225	100%	6,288	6,937
0001	1	Mazamitla	6,286	7,865	59.5%	3,699	4,166
0025	2	Epenche Chico	553	724	5.5%	344	380
0039	3	El Llano de los Toros	220	419	3.2%	192	227
0012	4	La Cofradía	414	400	3.0%	185	215
0047	5	Puerta del Zapatero	313	356	2.7%	173	183

Intensidad migratoria El estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. Se estima que 1.4 millones de personas nacidas en Jalisco habitan en Estados Unidos y que alrededor de 2.6 millones de personas nacidas en aquel país son hijos de padres jaliscienses. De acuerdo al índice de intensidad migratoria calculado por Consejo Nacional de Población (CONAPO) con datos del censo de población de 2010 del INEGI, Jalisco tiene un grado alto de intensidad migratoria, y tiene el lugar decimotercero entre las entidades federativas del país con mayor intensidad migratoria.

Los indicadores de este índice señalan que particularmente en Mazamitla el 10.67 por ciento de las viviendas del municipio se recibieron remesas en 2010, en un 3.85 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010), en el 2.61 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 4.03 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno del quinquenio anterior.

Tabla 2. Índice y grado de intensidad migratoria e indicadores socioeconómicos. Mazamitla, 2010

Índice y grado de intensidad migratoria	Valores
Índice de intensidad migratoria	0.5395665
Grado de intensidad migratoria	Medio
Total de viviendas	3377
% viviendas que reciben remesas	10.67
% Viviendas con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior	3.85
% Viviendas con migrantes circulares del quinquenio anterior	2.61
% Viviendas con migrantes de retorno del quinquenio anterior	4.03
Lugar que ocupa en el contexto estatal	75
Lugar que ocupa en el contexto nacional	629

Fuente: Elaborado por COEPO con base en estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, muestra del diez por ciento del Censo de Población y Vivienda 2010

Cabe señalar que en el cálculo previo del índice de intensidad migratoria, que fue en el año 2000, la unidad de observación eran los hogares y Mazamitla ocupaba el lugar 62 con grado alto, donde el porcentaje de hogares que recibieron remesas fue de 14.72 por ciento, el porcentaje de hogares con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior fue de 14.28; mientras que el 1.68 por ciento de los hogares tenían migrantes circulares del quinquenio anterior y 3.32 por ciento migrantes de retorno.

Tabla 3. Índice y grado de intensidad migratoria e indicadores socioeconómicos Mazamitla, 2000

Índice y grado de intensidad migratoria	Valores
Índice de intensidad migratoria	1.0966565
Grado de intensidad migratoria	Alto
Total de hogares	2500
% Hogares que reciben remesas	14.72
% Hogares con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior	14.28
% Hogares con migrantes circulares del quinquenio anterior	1.68
% Hogares con migrantes de retorno del quinquenio anterior	3.32
Lugar que ocupa en el contexto estatal	62

Fuente: Consejo Nacional de Población. Colección: Índices Sociodemográficos. Diciembre de 2001.

Pobreza multidimensional La pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos en la vivienda. La nueva metodología para medir el fenómeno de la pobreza fue desarrollada por el CONEVAL y permite profundizar en el estudio de la pobreza, ya que además de medir los ingresos, como tradicionalmente se realizaba, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales. Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consistente con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza. En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social se proponen la siguiente clasificación:

Pobres multidimensionales.- Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales.- Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos.- Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable.- Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

Tabla 4. Pobreza multidimensional Mazamitla, 2010

Indicadores de incidencia	Porcentaje	Personas
Pobreza multidimensional		
Población en situación de pobreza multidimensional	56.5	7,141
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	48.4	6,114
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	8.1	1,027
Población vulnerable por carencias sociales	32.9	4,158
Población vulnerable por ingresos	2.6	323

Población no pobre multidimensional y no vulnerable	8.0	1,007	
Privación social			
Población con al menos una carencia social	89.5	11,299	
Población con al menos tres carencias sociales	26.5	3,352	
Indicadores de carencias sociales ¹			
Rezago educativo		26.1	3,292
Acceso a los servicios de salud	34.7	4,378	
Acceso a la seguridad social		78.6	9,927
Calidad y espacios de la vivienda	7.9	1,003	
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	25.8	3,256	
Acceso a la alimentación	20.1	2,535	
Bienestar			
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	23.8	3,003	
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	59.1	7,464	

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en, estimaciones del CONEVAL con base en INEGI, MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda

En la tabla 4 se muestra el porcentaje y número de personas en situación de pobreza, vulnerable por carencias sociales, vulnerable por ingresos y; no pobre y no vulnerable. En Mazamitla el 56.5 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 7 mil 141 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 32.9 por ciento de la población (4,158 personas) es vulnerable por carencias sociales; el 2.6 por ciento es vulnerable por ingresos y 8.0 por ciento es no pobre y no vulnerable. Es importante agregar que el 8.1 por ciento de la población de Mazamitla presentó pobreza extrema, es decir, mil 027 personas, y un 48.4 por ciento en pobreza moderada (6,114 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 78.6 por ciento, que en términos absolutos se trata de 9 mil 927 habitantes. Los que menos porcentajes acumulan son la calidad y espacios de la vivienda con el 7.9 por ciento y el acceso a la alimentación con el 20.1 por ciento.

Marginación

A continuación se presentan los indicadores que componen el índice de marginación para el 2010. En donde se ve que el municipio de Mazamitla cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están por debajo del promedio regional; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 25.9 por ciento, y que el 40.4 por ciento de la población gana a lo mucho dos salarios mínimos.

A nivel localidad, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación bajo, a excepción de Puerta del Zapatero que tiene grado de marginación medio, en particular se ve que esta última tiene los más altos porcentajes de población analfabeta (12.7 por ciento) y sin primaria completa (36.2 por ciento). En lo que respecta a las carencias en la vivienda, destaca La Cofradía con los mayores porcentajes en los indicadores de viviendas sin agua entubada y con piso de tierra, con un 9.9 y 5.4 por ciento, respectivamente. Por su parte El Llano de los Toros tenía la mayor proporción de viviendas sin energía eléctrica con 1.9 por ciento y el mayor promedio de ocupantes por cuarto con 1.3. Mientras que Puerta del Zapatero presentó el mayor porcentaje de viviendas sin excusado con 4.9 y la cabecera municipal el mayor rezago en equipamiento de refrigerador con el 15.2 por ciento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO
2012 – 2015

Municipio/localidad		Grado	% Población de 15 años o más analfabeta	%Población de 15 años o mas sin primaria completa	%Viviendas particulares habitadas sin excusado*	%Viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica*	%Viviendas particulares habitadas sin disponibilidad de agua entubada*	Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas	%Viviendas particulares habitadas con piso de tierra	%Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	%Viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador
Clave	Nombre										
	Jalisco	Bajo	4.4	18.0	1.5	0.8	3.9	4.0	3.2	27.2	6.8
	Sureste	Bajo	11.5	34.2	6.6	3.6	18.9	3.7	5.5	49.1	12.3
059	Mazamitla	Bajo	8.3	25.9	3.0	1.7	4.4	4.0	4.6	40.4	15.5
1	Mazamitla	Bajo	6.7	22.1	2.6	0.5	1.5	1.1	3.5		15.2
25	Epenche Chico	Bajo	5.0	21.2	2.7	0.5	5.9	1.0	2.7		9.0
39	El Llano de los Toros	Bajo	4.4	25.4	1.9	1.9	4.8	1.3	1.9		13.3
12	La Cofradía	Bajo	5.3	25.7	0.9	0.0	9.9	0.9	5.4		5.4
47	Puerta del Zapatero	Medio	12.7	36.2	4.9	1.0	2.9	0.9	2.9		10.8

**Para el cálculo de los índices estatal, municipal y regional, estos indicadores corresponden a los porcentajes de ocupantes en viviendas.*

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de población, con base en CONAPO, índices de marginación por entidad federativa, municipal y a nivel localidad, 2010.

Principales actividades económicas

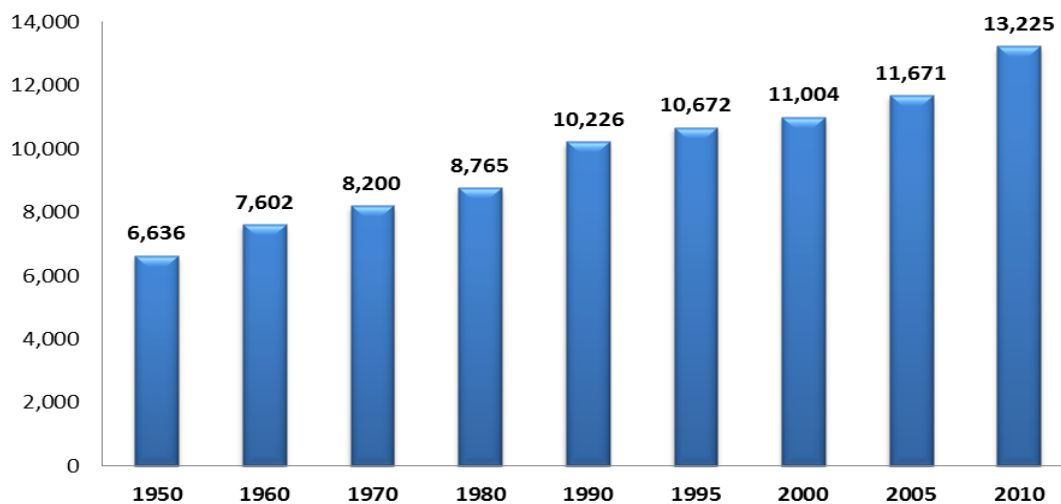
Dentro de la agricultura destaca el cultivo del maíz, frijol, papa, habas, cebada, avena, trigo y tomate, entre los principales; frutales: pera, durazno, capulín, membrillo, manzana, tejocote, ciruela de España, perón y zarzamora. En la ganadería sus producciones principales son bovino de carne y leche, carne de res, cerdo, pollo, aves de corral y bestias de carga. En la explotación forestal los principales recursos naturales son maderas de pino, encino, roble y madroño. Se explotan los recursos minerales no metálicos como cal, cantera rosa y blanca, laja, piedra, arena y arcillas industriales, usadas en la actividad de la construcción. En la industria destaca en dicho municipio básicamente los establecimientos destinados al turismo. Se desarrolla la industria de la transformación, con la elaboración de productos alimenticios como conservas, productos lácteos y cajetas. El municipio cuenta con atractivos naturales como “Los Cazos”, cuyos caminos conducen a diferentes secciones, entre ellas: el “Jardín Encantado”, donde corre un arroyo cristalino entre lajas de cantera; “El Salto”, a donde se llega por vereda para admirar la caída de agua de aproximadamente 35 metros de altura; Las Charandas; La Zanja; El Chacal; El Tigre; El Tabardillo; y La Cañada.

Cómo llegar al municipio

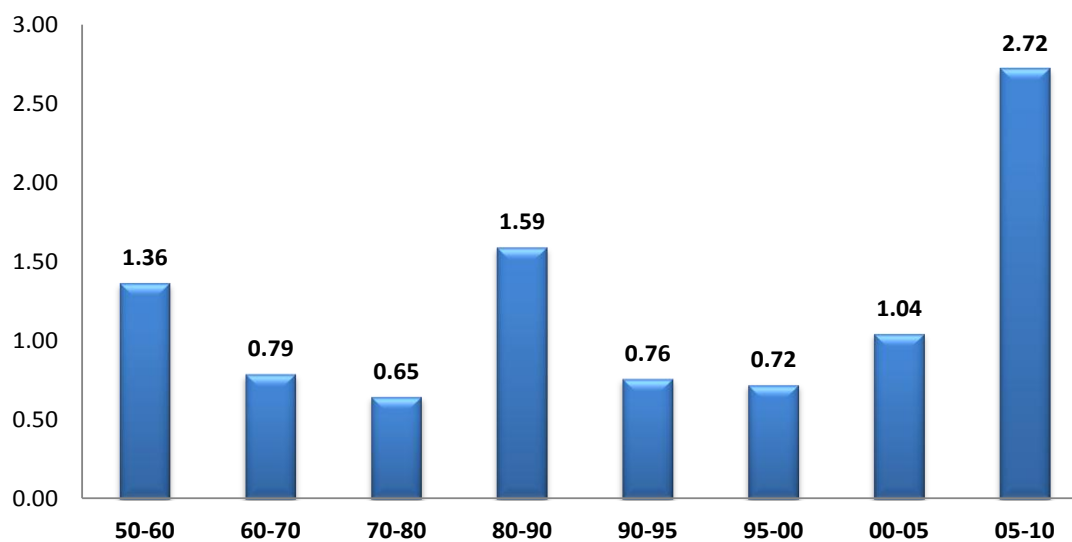
La distancia entre Guadalajara y Mazamitla es de 135 kilómetros aproximadamente, para llegar a este municipio se recomienda ir por Av. López Mateos hacia el sur, pasar el periférico y seguir con rumbo a Colima por la Carretera Federal Libre Mex 54 hasta llegar al puente con el entronque a la Carretera Federal Libre Mex 15 (Guadalajara–Jiquilpan) tomar el puente y seguir por la Carretera Federal ruta Jocotepec-Tuxcueca; al llegar a Tuxcueca se encontrará el entronque con la Carretera Estatal Libre Jal 405 tomar la misma y unos kilómetros adelante al encontrar el entronque que va a Teocuitlán de Corona (derecha) y a Mazamitla (izquierda) tomar a la izquierda. El recorrido se realiza en aproximadamente 1 hora y 45 minutos.

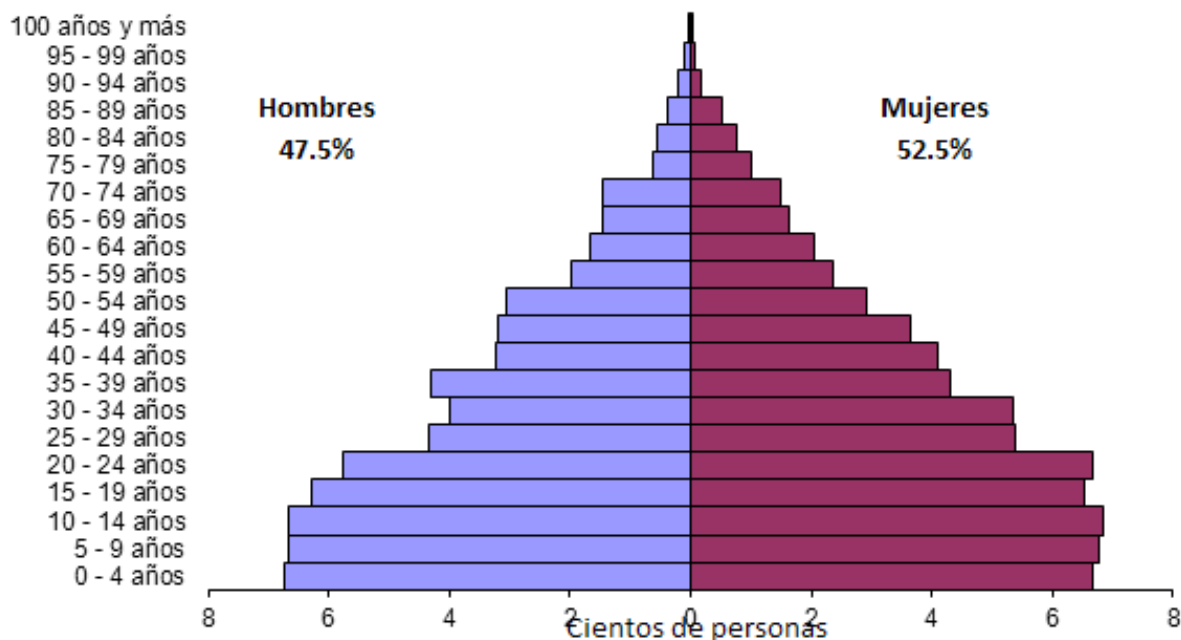
Mazamitla en cifras:

**Población total y tasa de crecimiento promedio anual
Mazamitla, Región Sureste, Jalisco 1950-2010**



**Tasa de crecimiento promedio anual de la población por municipio
Mazamitla, Región Sureste, Jalisco 1950-2010**



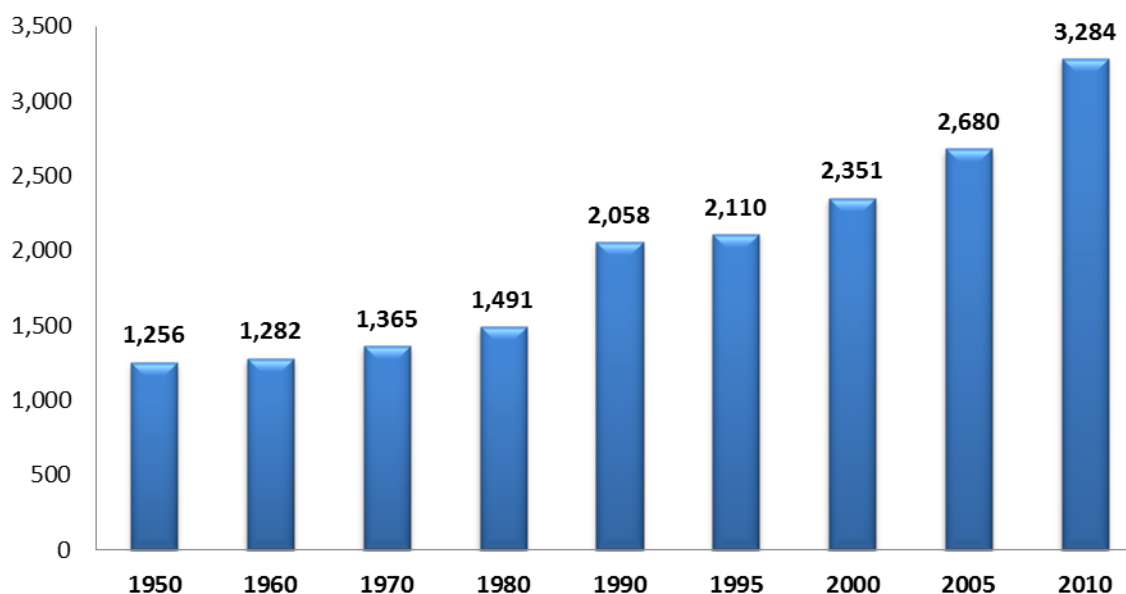


Población total por localidad, monto de población y porcentaje según sexo y relación hombres-mujeres						
Mazamitla, Región Sureste, Jalisco, 2010						
Localidades		Población				Relación hombres - mujeres
Clave		Total	% en el municipio	Hombres	Mujeres	
	54 Localidades Mazamitla	13,225	100.00	6,288	6,937	90.6
0001	MAZAMITLA	7,865	59.47	3,699	4,166	88.8
0025	EPECHE CHICO (PENCHE CHICO)	724	5.47	344	380	90.5
0039	EL LLANO DE LOS TOROS	419	3.17	192	227	84.6
0012	LA COFRADÍA	400	3.02	185	215	86.0
0047	PUERTA DEL ZAPATERO	356	2.69	173	183	94.5
0017	CORRAL FALSO	330	2.50	179	151	118.5
0026	EPECHE GRANDE (PENCHE GRANDE)	299	2.26	140	159	88.1
0035	LA HUEVERA	295	2.23	153	142	107.7
0048	PUERTO DE LAS CUEVAS	242	1.83	116	126	92.1
0058	EL ZAPATERO	236	1.78	112	124	90.3
0028	LA ESTACADA	212	1.60	98	114	86.0
0007	LA CENTRAL	211	1.60	103	108	95.4
0116	PASO DE LOS ARRIEROS	189	1.43	96	93	
0030	EL FRESNAL	172	1.30	77	95	
0023	DOS AGUAS	167	1.26	82	85	
0032	LOS GUAYABOS	101	0.76	48	53	
0089	LA HERRADURA	97	0.73	49	48	
0055	EL TERRERO	78	0.59	39	39	
0041	LA MEDIA LUNA	77	0.58	34	43	
0042	EL MEZCAL	61	0.46	30	31	
0006	LA CAÑADA	60	0.45	25	35	

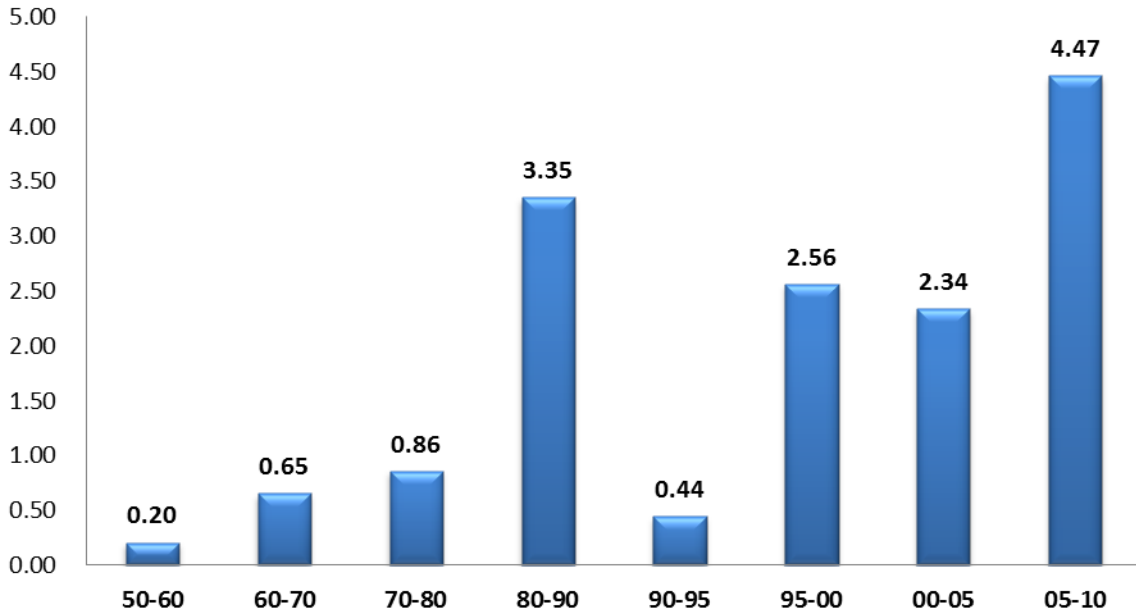
0008	EL HUMO (EL MARILLO)	60	0.45	31	29
0072	LA BRAGADITA	56	0.42	23	33
0009	EL CERRO PELÓN	53	0.40	28	25
0013	EL COLORADO	39	0.29	18	21
0044	EL PAIZTLE	32	0.24	15	17
0084	RÍO DE GÓMEZ	32	0.24	18	14
0022	EL DERRAMADERO	31	0.23	15	16
0029	FLOR DEL CAMPO	28	0.21	11	17
0099	LA LLORONA [COUNTRY CLUB]	26	0.20	12	14
0071	EL LLANO	24	0.18	10	14
0077	LAS JUNTAS DEL PEDREGAL	23	0.17	15	8
0118	LA TOSCANA	22	0.17	14	8
0015	CORRAL DE LA MULA	20	0.15	9	11
0038	LA LAGUNITA	20	0.15	11	9
0065	PUERTAS CUATAS	20	0.15	12	8
0036	EL JAHUIQUE	19	0.14	9	10
0053	SAN MARTÍN	19	0.14	10	9
0045	PALOS GORDOS	16	0.12	9	7
0115	EL PANDITO	14	0.11	3	11
0016	EL CORRAL DE MEJÍA	11	0.08	6	5
0074	LA PUENTE	9	0.07	5	4
	9 LOCALIDADES DE UNA VIVIENDA	40	0.30	18	22
	3 LOCALIDADES DE DOS VIVIENDAS	20	0.15	12	8

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

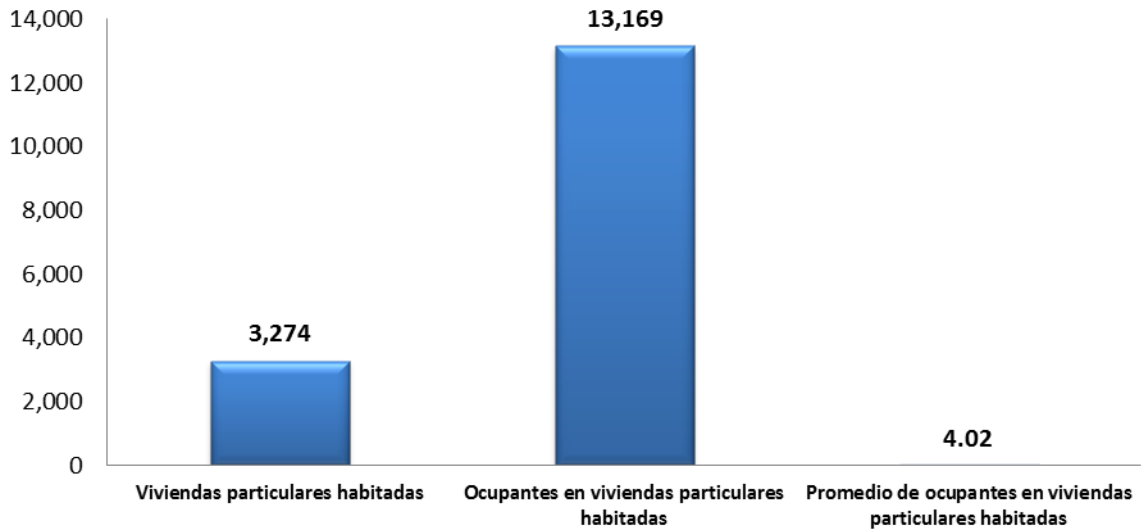
Viviendas particulares habitadas por municipio Mazamitla, Región Sureste, Jalisco 1950-2010



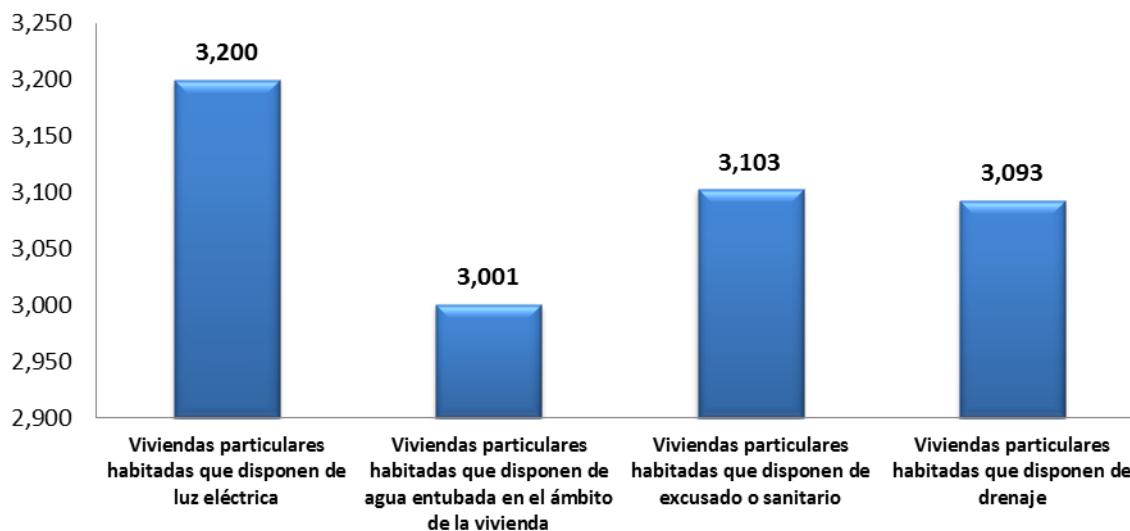
Tasa de crecimiento promedio anual de las viviendas particulares habitadas Mazamitla, Región Sureste, Jalisco 1950-2010



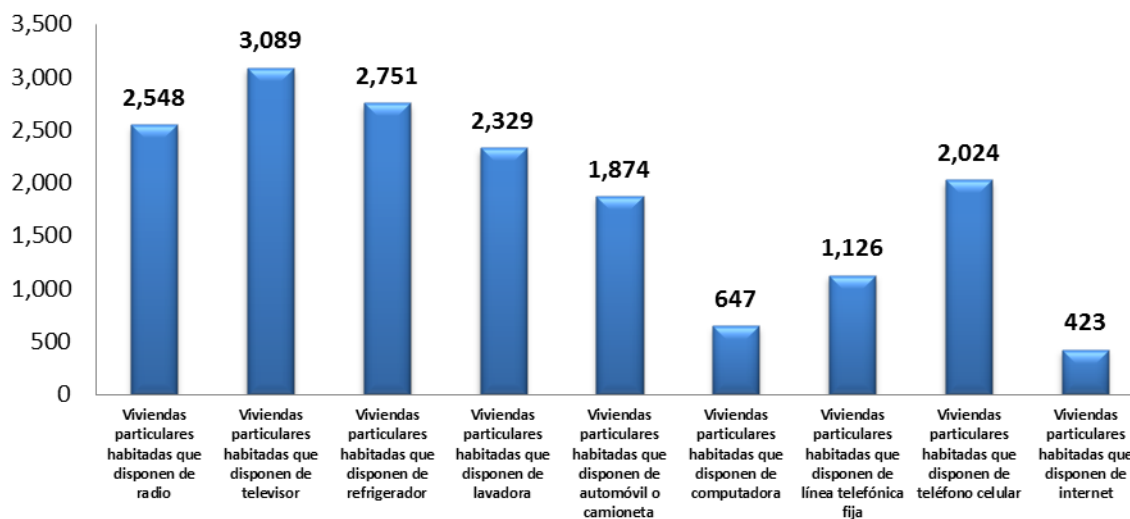
Viviendas particulares habitadas, ocupantes y promedio de ocupantes por vivienda, Mazamitla, Jalisco 2010



Viviendas particulares habitadas según disposición de servicios, Mazamitla, Jalisco 2010



Viviendas particulares habitadas según disposición de bienes, Mazamitla, Jalisco 2010



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO
2012 – 2015

Municipio 059 Mazamitla	Valores
Total de hogares censales	3,274
Hogares censales con jefatura masculina	2,499
Hogares censales con jefatura femenina	775
Población en hogares censales	13,169
Población en hogares censales con jefatura masculina	10,486
Población en hogares censales con jefatura femenina	2,683
Total de viviendas habitadas	3,284
Total de viviendas particulares	5,378
Viviendas particulares habitadas	3,274
Viviendas particulares deshabitadas	647
Viviendas particulares de uso temporal	1,457
Ocupantes en viviendas particulares habitadas	13,169
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	4.02
Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas	1.09
Viviendas particulares habitadas con piso de material diferente de tierra	3,113
Viviendas particulares habitadas con piso de tierra	156
Viviendas particulares habitadas con un dormitorio	1,047
Viviendas particulares habitadas con dos dormitorios y más	2,221
Viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	465
Viviendas particulares habitadas con 3 cuartos y más	2,690
Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica	3,200
Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	69

Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda	3,001
Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda	265
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario	3,103
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	3,093
Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	161
Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica, agua entubada de la red pública y drenaje	2,856
Viviendas particulares habitadas sin ningún bien	47
Viviendas particulares habitadas que disponen de radio	2,548
Viviendas particulares habitadas que disponen de televisor	3,089
Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador	2,751
Viviendas particulares habitadas que disponen de lavadora	,329
Viviendas particulares habitadas que disponen de automóvil o camioneta	1,874
Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora	647
Viviendas particulares habitadas que disponen de línea telefónica fija	1,126
Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular	2,024
Viviendas particulares habitadas que disponen de internet	423

MICRO REGIONES:

De enorme utilidad es el dividir el municipio en micro regiones, con una cabecera que sirva como eje de desarrollo para que facilite el ejercicio del Plan de Desarrollo Municipal. Las micro regiones del municipio se delimitaron tomando como común denominador principalmente su afinidad por situación geográfica, confluencia a puntos estratégicos y vocación económica.

El resultado fue el siguiente:

MICRO REGIÓN 1: Cabecera: Dos Aguas
Incluye: Cerro Pelón, Corral de la Mula

MICRO REGIÓN 2: Cabecera: Río de Gómez
Incluye: Paixtle, El Humo y Puertas Cuatas

MICRO REGIÓN 3: Cabecera: Zapatero
Incluye: Coanico, Las Juntas, Puerta del Zapatero, y Flor del Campo, El Terrero, La Central y los Guayabos

MICRO REGIÓN 4: Cabecera: El Fresnal
Incluye: La Lagunita

MICRO REGIÓN 5: Cabecera: Corral Falso
Incluye: El Mezcal, El Colorado, y El Atascoso

MICRO REGIÓN 6: Cabecera Epenche Grande
Incluye: La Huevera, San Martín y El Derramadero

MICRO REGIÓN 7: Cabecera La Cofradía
Incluye: Paso de los Arrieros,

MICRO REGIÓN 8: Cabecera: Puerto de Cuevas
Incluye: Meda Luna, La Bragadita y La Tienda Nueva

MICRO REGIÓN 9: Cabecera: Epenche Chico
Incluye: Llano de Los Toros y La Estacada

MICRO REGIÓN 10: Sector Aztecas de la cabecera municipal

MICRO REGIÓN 11: Sector revolución de la cabecera municipal

MICRO REGIÓN 12: Sector Hijos Ilustres de la cabecera municipal

MICRO REGIÓN 13: Sector Independencia de la cabecera municipal
Priorizaciones:

MICRO REGIÓN 1

Priorización: apoyo a la producción, mejoramiento de caminos, agua potable, letrinas, casa de salud.

MICRO REGIÓN 2

Priorización: semilla para empastar y bordos para captación de agua, acceso a sementales de raza fina, mercado y precio (mejorar), báscula, asesoría técnica sobre rotación de cultivos, establecer cunetas y poner alcantarillas donde sea necesario, ampliación de la brecha, fondo social para mejoramiento de vivienda, establecer créditos con interés mínimo, bodega de semillas, telecomunicaciones,

Becas educativas, oportunidades para continuar estudios, falta educación, educación para los adultos, casa de salud, medicamentos, pláticas de salud, programas de desarrollo escolar, mayor instrucción en cuestión alimenticia, cancha de usos múltiples.

MICRO REGIÓN 3

Priorización: terminación total de la carretera , plazoletas, alumbrado publico, adoquín en plazoletas, arreglo de jardineras, teléfono, baños publicos, casa de salud, mejorar el alumbrado y línea de energía eléctrica, puentes, topes, caminos saca cosechas, vados, caseta para parador, sistema de riego, apoyo a la producción, agua potable, energía eléctrica en Los Rincones.

MICRO REGIÓN 4

Apoyos a la producción, programas de reforestación, caminos, mejores servicios educativos, mejores precios en pastura, mejores precios en productos, rotación de cultivos, caminos vecinales (saucito) balastrear el camino al fresnal. Depósitos para almacenar agua. Casa de salud, cancha de usos múltiples (ya hay terreno)

MICRO REGIÓN 5

Priorización: apoyos a la producción, construcción de bordos, caminos vecinales, mejoramiento de escuelas, casa de salud, ampliación de la línea de energía eléctrica, depósitos de agua.

MICRO REGIÓN 6

Priorización: ampliación de la red de energía eléctrica, falta servicio de agua potable, caminos, casa de salud, urbanización, jardín de niños, campo deportivo, alcantarillado, arreglo de caminos la cuesta del gringo, desarrollo urbano, casa de salud, alumbrado público.

MICRO REGIÓN 7

Agua potable, drenaje, vibradores en la entrada y cruce, terminar el empedrado del andador, teléfono. Programas de apoyo a la producción, maquinaria agrícola, sistemas de riego, rotación de cultivos, asesoría técnica

MICRO REGIÓN 8

Instalaciones deportivas, ampliación de red eléctrica, presa de agua, urbanización, casa de salud, telecomunicaciones, depósitos de agua, transporte, muro en escuela, topes, caminos y carreteras.

MICRO REGIÓN 9

Jardines de Niños, empedrados, agua potable, drenajes y ampliación de los existentes, depósitos de agua, fuentes de trabajo, arreglo de la calle que va a Mazamitla (calle Hidalgo) Campo de futbol, alumbrado público, talleres, transformadores, energía eléctrica.

Cabecera Municipal:

NECESIDAD

- 1.- Gestión para el equipamiento de las escuelas
- 2.- Equipar sala de urgencias y centro de salud
- 3.- Generar empleos y captar inversiones
- 4.- Aumento de recursos financieros públicos
- 5.- Actualización e implementación del plan de desarrollo urbano
- 6.- Ampliación de la red de electricidad
- 7.- Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado

- 8.- Regularización de fraccionamientos y construcciones
- 9.- Construcción y equipamiento de casas de salud en comunidades
- 10.- Construcción de presas para la retención de aguas pluviales
- 11.- Controlar la tala inmoderada
- 12.- Construcción del edificio para el conalep y secundaria Efraín Buenrostro
- 13.- Creación, construcción de la unidad de protección civil
- 14.- Mejoramiento de la seguridad pública
- 15.- Construcción de escuela de nivel superior
- 16.- Capacitar al personal de servicio público
- 17.- Adquisición de ambulancias
- 18.- Reforestación
- 19.- Ampliación de redes de drenaje en el municipio
- 20.- Vivienda popular
- 21.- Creación de reglamentos municipales
- 22.- Actualizar cartografía
- 23.- Adquisición de equipo de bombeo autosevante
- 24.- Construcción de carreteras, mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales
- 25.- Construcción, ampliación y mejoramiento de unidades deportivas
- 26.- Construcción de machuelos y banquetas
- 27.- Construcción de canchas de usos múltiples en la comunidad
- 28.- Remodelación y/o Construcción de la casa de la cultura
- 29.- Control de la contaminación pulmonar y quemas
- 30.- Actualización y sistematización administrativa
- 31.- Mecanización del campo
- 32.- Educación ambiental
- 33.- Tratamiento de aguas residuales
- 34.- Ubicación y construcción de parques recreativos
- 35.- Dotación a las brigadas contra incendios de equipo adecuado
- 36.- Promoción a deportistas
- 37.- Saneamiento de lotes baldíos y ambiental
- 38.- Instalación de Internet
- 39.- Construcción y equipamiento de unidad administrativa
- 40.- Construcción y/o mejoramiento de red de agua pluvial
- 41.- Integración territorial de las áreas urbanas
- 42.- Clasificación de la basura
- 43.- Control de ruidos
- 44.- Explotación racional de bancos de material

Desarrollo Económico:

Visión

Estamos en un punto de equilibrio en el que ya no podemos retroceder pero el avance es lento, necesitamos promover la participación social, las actividades productivas y facilitar la apertura de empresas generadoras de empleos.

Objetivos:

1. Coordinar y promover el desarrollo agropecuario y forestal del municipio de Mazamitla
2. Abatir el rezago en los servicios públicos municipales
3. Elevar el nivel de vida de los pobladores del municipio

4. Mejorar las condiciones de vivienda de los pobladores en el municipio
5. Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población

Líneas Estratégicas:

1. Buscar programas de apoyo y crear organizaciones y cooperativas que faciliten la implementación de sistemas mecanizados y de rotación de cultivos en las actividades agropecuarias así como su comercialización a gran escala.
2. Mejorar la infraestructura básica municipal para ofrecer mas y mejores servicios públicos.
3. Facilitar la inversión generadora de empleos, apoyar la instalación de talleres y promover a Mazamitla en todos los ámbitos.
4. Gestionar los programas de interés social que promuevan la mejora y construcción de vivienda.
5. Analizar y adecuar los estudios previos para la realización e implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano
6. Bolsa de trabajo

Línea 1

Buscar programas de apoyo y crear organizaciones y cooperativas que faciliten la implementación de sistemas mecanizados y de rotación de cultivos en las actividades agropecuarias así como su comercialización a gran escala.

Programa	Proyectos
Fomento agropecuario	Construcción de bordos Construcción de caminos saca cosechas Rehabilitación de Brechas Perforación de pozos profundos Mejora genética de ganado Semilla mejorada Establecimiento y rehabilitación de praderas Granjas de ovinos
Organizaciones productivas	Organización de productores lácteos y ganaderos Organización de productores de tomate Organización de productores agrícolas Organización de productores forestales Organización de productores frutícolas Organización de floricultores
Mecanización del campo	Construcción de sistemas de riego Maquinaria agropecuaria Fertirrigación Asesoría técnica
Alternativas productivas	Rotación de cultivos Cultivos estratégicos Producción bajo sistema de invernaderos Sistemas de riego presurizado Cultivo de pinos con técnica chilena Cultivo de pino de navidad Establecimiento de composta para fertilizar
Comercialización	Comercialización de productos lácteos Comercialización de productos agrícolas Comercialización de productos elaborados

Línea 2

Mejorar la infraestructura básica municipal para ofrecer más y mejores servicios públicos.

Programa	Proyectos
Infraestructura Básica	Ampliación de los servicios de Agua Potable Construcción de empedrados Ampliación y mejoramiento de alumbrado público Ampliación del drenaje Banquetas y machuelos
Servicios públicos	Construcción del mercado municipal Construcción del rastro Parques y jardines Mejoramiento del aseo público y servicio de recolección
Bancos de Material	Diagnostico Estudio de factibilidad Estudios y tramitación de permisos Rehabilitación
Infraestructura rural	Construcción de carreteras Rehabilitación de caminos Ampliación de redes telefónicas Letrinización

Línea 3

Facilitar la inversión generadora de empleos, apoyar la instalación de talleres y promover a Mazamitla en todos los ámbitos.

Programa	Proyectos
Atractivos turísticos	Cursos de capacitación a prestadores de servicios turísticos Promoción de establecimientos y hoteles en Internet Promoción de Mazamitla Infraestructura turística (señalización)
Micro empresas	Industrias maquiladoras Apoyo a talleres de carpintería Apoyo a la manufactura doméstica y micro talleres. Apoyo a talleres varios
Inversión productiva	Estímulos fiscales Zonificación Construcción de infraestructura para establecimiento de negocios
Inversión Turística	Construcción de un circuito que favorezca la inversión turística. Construcción de Centro de Convenciones

Línea 4

Gestionar los programas de interés social que promuevan la mejora y construcción de vivienda.

Programa	Proyectos
Interés social	Vivah Mejoramiento de vivienda Lotes con Servicios Construcción de pies de casa y viviendas unifamiliares de interés social.

Línea 5

Analizar y adecuar los estudios previos para la realización e implantación del Plan de Desarrollo Urbano.

Programa	Proyectos
Realización del Plan de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano Programación de actividades de urbanización

Línea 6

Crear una bolsa de trabajo confiable y actualizada para la colocación de empleados en distintos puestos y vacantes de la iniciativa privada

Desarrollo Social:

Visión. El municipio de Mazamitla encuentra en la actualidad un rezago en educación, salud, cultura, deporte, protección civil y seguridad pública, es necesario sentar las bases sociales en que se eleven las expectativas de sus pobladores de forma ordenada y con perspectivas a un futuro más prometedor.

Objetivos:

1. Mejorar los servicios de salud en el Municipio de Mazamitla.
2. Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de espacios educativos.
3. Promover eventos culturales y deportivos en el Municipio de Mazamitla.
4. Salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes materiales y entorno inmediato.

Líneas estratégicas:

1. Atraer la participación ciudadana en la promoción, construcción y mejoramiento de servicios, centros y casas de salud, equipando las instalaciones existentes y proveyendo de medicamentos y material de curación.
2. Conocer y documentar las necesidades de las escuelas para atender con mayor oportunidad los programas establecidos así como los alternos para equipamiento, construcción y mantenimiento de estas.
3. Crear las condiciones propicias para la realización de eventos que eleven el nivel cultural y deportivo en el municipio.
4. Crear los organismos necesarios y mejorar los existentes para la protección, y seguridad de las personas así como salvaguardar sus bienes y posesiones.

Línea 1.

Promover la participación ciudadana en la construcción y mejoramiento de centros y casas de salud, equipando las instalaciones existentes y proveyendo de medicamentos y material de curación.

Programa	Proyectos
Sitios de Salud	Construcción de casas de salud Centro de salud rural concentrado
Mercado saludable	Campaña de limpieza Pintura
Comunidades saludables	Brigadas de salud Amas de casa por la salud Limpieza de lotes
Abatimiento de enfermedades gastrointestinales	Cloración de agua Manejo de alimentos Consumo de alimentos

Línea 2

Conocer y documentar las necesidades de las escuelas para atender con mayor oportunidad los programas establecidos así como los alternos para equipamiento, construcción y mantenimiento de estas.

Programa	Proyectos
Captación de necesidades	Inventario de escuelas Base de datos de situación actual Acopio de documentación y presupuestación Actualización de datos
Construcción de escuelas	Construcción de edificio para la escuela secundaria “Efraín Buenrostro” Construcción de edificio para el Conalep Construcción de Jardines de Niños Construcción de aulas en la escuela preparatoria Construcción de escuela de nivel superior Reconstrucción y modernización de escuelas primarias

Línea 3

Crear las condiciones propicias para la realización de eventos que eleven el nivel cultural y deportivo en el municipio.

Programa	Proyectos
Mazamitla tradiciones a gran altura	Construcción de un nuevo edificio para la Casa de la Cultura Fiestas Tradicionales Fiestas Patrias Semanas Culturales
Actividades deportivas	Olimpiada juvenil e infantil Campeonatos deportivos Liga municipal de futbol
Construcción de espacios deportivos	Construcción de canchas de usos múltiples en cada comunidad Construcción de unidad Remodelación de unidad
Fomento deportivo	Seminarios y cursos y exhibiciones

Línea 4

Crear los organismos necesarios y mejorar los existentes para la protección, y seguridad de las personas así como salvaguardar sus bienes y posesiones

Programa	Proyectos
Consejo Municipal de Protección Civil	Integración del consejo Integración del comité municipal de emergencias
Unidad Municipal de Protección Civil	Construcción de edificio Material humano Material y equipo Atlas municipal de riesgo
Seguridad Pública	Policía amigo Campaña permanente de vigilancia Construcción de módulo de Seguridad Pública Creación del Consejo Municipal de Derechos Humanos Campaña “Vecino Vigilante” Cámaras de vigilancia Casetas de vigilancia en puntos estratégicos

Medio Ambiente:

Visión. El medio ambiente está sufriendo un deterioro que de un momento a otro será irreversible, la administración de los recursos naturales necesita de una mejor programación para fomentar el cuidado de la naturaleza, un desarrollo en detrimento del medio ambiente representa un grave peligro para la sociedad

actual y la futura.

Objetivos:

1. Proteger los recursos naturales del municipio.
2. Tratar las aguas residuales.
3. Resolver el problema del manejo de los desechos sólidos.
4. Eficientar el uso y destino de los recursos naturales.

Líneas estratégicas:

1. Fomentar la participación ciudadana para la atención de las necesidades inmediatas en cuestión de ecología
2. Construir una planta de tratamiento de aguas residuales
3. Mejorar la recolección, clasificación y confinamiento de los residuos sólidos
4. Disminuir la tala inmoderada y el desperdicio en el agua así como la erosión del suelo causada por el cambio de uso.

Línea 1. Fomentar la participación ciudadana para la atención de las necesidades inmediatas en cuestión de ecología

Programa	Proyectos
Protección de Bosques	Brigada contra incendios Campaña permanente de reforestación Comisión Civil de Protección de Medio Ambiente Brigadas Voluntarias Contra Incendios Forestales

Línea 2. Construir nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales

Programa	Proyectos
Aguas residuales	Adquisición de predios para su instalación Estudios Ampliación de colectores Planta de tratamiento de aguas residuales Alcantarillado

Línea 3.

Mejorar la recolección, clasificación y confinamiento de los residuos sólidos

Programa	Proyectos
Tratamiento de desechos sólidos	Ampliación de rutas de recolección Centros de acopio Relleno sanitario Campaña contra tiraderos clandestinos

Línea 4.

Disminuir la tala inmoderada y el desperdicio en el agua así como la erosión causada del suelo causada por el cambio de uso.

Programa	Proyectos
Prevención	Prevención de incendios Uso consciente del agua Prevención de delitos forestales (tala clandestina)

Desarrollo Institucional:

Visión

El compromiso con la sociedad nos obliga a programar con honestidad y eficiencia la administración y aplicación de los recursos públicos para crear las condiciones favorables para el desarrollo municipal

Objetivos:

1. Automatización y actualización de las bases de datos de las dependencias oficiales.
2. Construcción de Unidad Administrativa
3. Elaborar, difundir y aplicar los reglamentos municipales
4. Profesionalización y capacitación de los servidores públicos
5. Promover la regularización de acciones urbanísticas

Líneas estratégicas:

1. Adquirir el equipo necesario y contratar los servicios profesionales para el trabajo de actualización.
2. Crear los espacios necesarios para brindar una mejor atención al público
3. Implementar los canales de comunicación necesarios para la difusión y aplicación de reglamentos
4. Establecer fechas y programas para capacitación y crear los organismos para la evaluación y seguimiento de metas.
5. Promover la regularización de fraccionamientos, hoteles y acciones urbanísticas de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano.

Línea 1

Adquirir el equipo necesario y contratar los servicios profesionales para el trabajo de actualización.

Programa	Proyectos
Sistematización de Dependencias	Departamento de Agua Potable Departamento de promoción económica Departamento de Catastro Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano
Junta tabuladora	Tablas de valores Cartografía Valuación masiva

Línea 2

Crear los espacios necesarios para brindar una mejor atención al público

Programa	Proyectos
Unidad administrativa	Construcción de unidad administrativa

Línea 3

Implementar los canales de comunicación necesarios para la difusión y aplicación de reglamentos

Programa	Proyectos
Reglamentación	Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Reglamento de ecología Reglamento de mercados Reglamento de construcción e imagen urbana Reglamento de Protección Civil Reglamento de obras públicas Reglamento de servicios públicos Reglamento interno de la administración pública Reglamento de manejo de residuos sólidos Reglamento de turismo Todos aquellos que sean necesarios

Línea 4

Establecer fechas y programas para capacitación y crear los organismos para la evaluación y seguimiento de metas.

Programa	Proyectos
Capacitación	Capacitación al personal Participación social Planeación estratégica

Línea 5

Promover la regularización de fraccionamientos, hoteles y acciones urbanísticas de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano.

Programa	Proyectos
Campaña de regularización	Hoteles Fraccionamientos Cabañas en renta Construcciones Subdivisiones

Plan de Control y Seguimiento

Priorización: Toda planeación requiere ejecución de acuerdo a los lineamientos establecidos, en el caso de acciones concretas es importante dar los siguientes pasos:

1. De todos los proyectos a corto plazo priorizar del 1 al "N" de acuerdo a su factibilidad, impacto, gravedad, etc.
2. De los proyectos priorizados llevar a cabo la siguiente aplicación de recursos
 - a. Del 1 al 10 aplicar recursos en un 80%
 - b. Del 11 al 20 aplicar recursos en un 50%
 - c. Del 20 en adelante aplicar un 15% y volver a priorizar una vez terminados los proyectos que antecedían
 - d. De los proyectos a mediano y largo plazo convertirlos en corto plazo de acuerdo a los avances
3. Delegar responsabilidades a los ejecutores de los proyectos
4. Hacer un formato para analizar los avances de acuerdo a lo proyectado, ejemplo (tomado de las recomendaciones para la formulación del plan):

Hoja de seguimiento

COPLADEMUN

Avance del mes de _____ de 201_

Objetivos		Metas				Proyectos			
Descripción	Avance	Descripción	Ponderación	Realizado	Avance	Descripción	Ponderación	Realizado	Avance

5. Hacer las modificaciones pertinentes para que los imprevistos, (factores, naturales, siniestros, etc) no alteren el desarrollo de los proyectos

CONTROL Y SEGUIMIENTO

En base a los indicadores de éxito, los cuales se irán modificando en relación a factores demográficos, para la evaluación se requiere:

1. Identificar los objetivos mas apremiantes
2. Asignación de responsables de dar cumplimiento y seguimiento
3. Identificar los principales proyectos
4. Asignar responsable de cada proyecto
5. Identificar y relacionar los proyectos y las metas esperadas
6. De acuerdo a la priorización y en orden de importancia anotar las metas, objetivos y proyectos, de acuerdo al porcentaje obtenido en cada rubro.
7. Revisar periódicamente los alcances en los proyectos y en suma de los objetivos establecidos, en caso de encontrar retrasos modificar y corregir en tiempo.

Dado en Mazamitla, Jalisco, a los 5 días del mes de Marzo de 2013, aprobado el presente Plan de Desarrollo Municipal por unanimidad, según consta en Acta de Ayuntamiento No. 12 de la misma fecha, en punto No. 3 del orden del día.

SALA DE REGIDORES

M. V. Z. EDUARDO ANAYA RUAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SONIA PATRICIA CÁRDENAS CABALLERO

SÍNDICO

REGIDORES:

C. ZAIRA ALEJANDRA RAMÍREZ CHÁVEZ

C. PROFRA. MARÍA DE JESÚS MACÍAS ÁVILA

C. BIOLOGA ANA CRISTINA MARTÍNEZ CAZARES

C. INGENIERO CIVIL MANUEL TRINIDAD TOSCANO HERNÁNDEZ

C. LICENCIADO JOSÉ MOISÉS ARIAS CARDONA

C. LICENCIADO ISMAEL ROGELIO PULIDO MATA

C. ANARBOL MATA VILLA

C. DANIEL CHÁVEZ CHÁVEZ

C. DANIEL OCEGUERA ARANA

LIC. JUAN CARLOS ALBARRÁN CÁZAREZ

SECRETARIO GENERAL

ENLACE MUNICIPAL Y COORDINADOR DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN

C. ADÁN OCHOA ESTRADA

DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JAL.
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL MAZAMITLA, JAL.
EL C. M. V. Z. EDUARDO ANAYA RUAN, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, ESTADO DE JALISCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACER SABER:
QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 77, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 37, FRACCION II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013 APROBO LA EXPEDICION DEL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

TÍTULO I

Bando de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de Mazamitla.
H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente bando de policía y buen gobierno tiene por objeto garantizar el orden y la seguridad pública, así como el buen funcionamiento y adecuada prestación de los servicios públicos del municipio de Mazamitla Jalisco.

Artículo 2. El municipio de Mazamitla, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el municipio de Mazamitla, Jal.

Regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las leyes federales y locales que de una y otra emanen, La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el presente bando, los reglamentos municipales, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 4. Las autoridades municipales no invadirán las competencias del gobierno federal ni del estado y cuidarán el no extralimitar sus acciones frente a los derechos de los ciudadanos, sin embargo, tiene competencia plena sobre el territorio del municipio de Mazamitla, jal., así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

Artículo 5. El presente bando, los reglamentos, así como los acuerdos que expida el H. Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los visitantes y transeúntes del municipio de Mazamitla, jal., y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Capítulo II

Del nombre y escudo del municipio

Artículo 6. El municipio conserva su nombre actual, que es el de Mazamitla y solo podrá modificarse por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con la aprobación de la legislatura del estado.

Artículo 7. El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio y su uso por otras instituciones o personas requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento.

Capítulo III

Del Territorio Municipal

Artículo 8. El territorio que integra el municipio de Mazamitla, Jal., es el que actualmente tiene, mismo que abarca una superficie aproximada de 177.18 Km²,

Colindando con los siguientes municipios:

Al norte: con Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al sur: con Tamazula de Gordiano, Jalisco. Al oriente: con Valle de Juárez, Jalisco.

Al poniente: con La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires ambos municipios del estado de Jalisco.

Artículo 9. Al H. Ayuntamiento compete hacer las modificaciones que estime conveniente en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las delegaciones urbanas y rurales, tomando en cuenta las categorías políticas y los programas de administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo IV

De la Población Municipal

Artículo 10. Son vecinos del municipio de Mazamitla, Jalisco:

- I. todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio.
- II. las personas que tengan más de seis meses de residir dentro de su territorio con el propósito de establecerse en él, siempre y cuando lo comuniquen a la autoridad municipal y al Instituto Federal Electoral.

Artículo 11. Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos

- I. Preferencia en igualdad de circunstancia para el desempeño de empleos y/o cargos públicos del municipio.
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes.
- III. Hacer uso de los servicios municipales e instalaciones destinadas a los mismos.
- IV. Todos aquéllos que les confieran las leyes y/o disposiciones de carácter federal, estatal o municipal.

Obligaciones

- I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente constituidas.
- II. Inscribirse en el padrón municipal.
- III. Desempeñar las funciones declaradas como obligatorias por las leyes federales, estatales y municipales.
- IV. Enviar a la escuela de instrucción primaria y secundaria cuidando que asistan a la misma, a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado. Asimismo a la autoridad municipal de las personas analfabetas.
- V. Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento, en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar.
- VI. Votar en las elecciones para cargos públicos.
- VII. Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional, equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas.
- VIII. Denunciar ante la autoridad municipal, las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites y lineamientos aprobados por los planes de desarrollo urbano.
- IX. Bardar los predios baldíos de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio.
- X. Mantener la buena presentación de las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, con aplanados debidamente pintados con los colores que para tal efecto establezcan los reglamentos de la materia.
- XI. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión.
- XII. Tener colocada en la fachada de su domicilio, en lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- XIII. Cooperar y participar organizadamente en el caso de catástrofes, en auxilio de la población afectada.
- XIV. Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo.
- XV. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento.
- XVI. En caso de ser usuario del sistema de agua potable, cuidar el buen estado de los aparatos de medición instalados en su domicilio, evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública.
- XVII. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras, brocales del sistema de agua potable y alcantarillado; lámparas de alumbrado público o mobiliario urbano.
- XVIII. No arrojar basura o desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas L.P, petróleo, sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas y drenaje.
- XIX. Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente; así como cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio.

- XX. Acudir a los centros de verificación de emisiones contaminantes a revisar sus vehículos de propulsión motorizada, en los términos y lugares señalados para tal efecto.
- XXI. Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva, asimismo vacunar a los animales domésticos de su propiedad y evitar que deambulen sin vigilancia y cuidado en lugares públicos.
- XXII. Preservar todos los sitios y edificios significativos o de valor patrimonial, comprendidos en el municipio de Mazamitla, Jalisco.
- XXIII. Asistir a los actos cívicos que organice el H. Ayuntamiento.
- XXIV. Denunciar ante la autoridad municipal, los actos u omisiones cometidos en su agravio, por los servidores públicos municipales en ejercicio de sus funciones, así como aquellos que impliquen observancia a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la labor pública.
- XXV. Todas las demás que establezcan las leyes y/o disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 12. La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de un año del territorio municipal, sin causa justificada o por renuncia expresa. La vecindad se conserva por el desempeño de puestos de elección popular, cargo público o comisión fuera del municipio, siempre y cuando se dé el aviso correspondiente de acuerdo con la ley civil vigente en el estado. Las personas físicas o morales que adquieren en propiedad o posesión bienes inmuebles dentro del municipio, adquieren las obligaciones de los vecinos sobre las mismas, independientemente de tener o no la categoría de vecino.

Artículo 13. Son habitantes del municipio de Mazamitla, Jal., todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requerimientos establecidos para la vecindad.

Artículo 14. Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 15. Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes, los siguientes:

Derechos

- I. Gozar de la protección tanto de las leyes como de las autoridades municipales.
- II. Obtener la información, orientación y el auxilio que requieran.
- III. Usar las instalaciones y servicios públicos municipales, con sujeción a las leyes, a este bando y sus reglamentos.

Obligaciones

- I. Respetar las disposiciones de este bando, de los reglamentos municipales y todas aquellas, disposiciones de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento.

Capítulo V

Del Gobierno Municipal

Artículo 16. El gobierno del municipio de Mazamitla, Jal., estará a cargo de un H. Ayuntamiento de elección popular, y la ejecución de sus determinaciones corresponderá exclusivamente al presidente municipal.

Artículo 17. El H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jal., se integrará, conforme a lo que determine la constitución del estado de Jalisco y leyes relativas.

Artículo 18. El H. Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el municipio, teniendo a su cargo las funciones de reglamentación, decisión en el ámbito administrativo, supervisión y vigilancia.

Artículo 19. El H. Ayuntamiento a través de las comisiones de sus miembros, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las direcciones y órganos municipales, encargados de cumplirlas y ejecutarlas.

Capítulo VI

De los fines del gobierno municipal

Artículo 20. Son fines del gobierno municipal:

- I. Garantizar la tranquilidad, seguridad y bienestar de las personas.
- II. Garantizar la moralidad, salubridad y orden público.
- III. Preservar la integridad de su territorio.
- IV. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.
- V. Promover la integración social de sus habitantes.

- VI. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para acrecentar la identidad municipal.
- VII. Fortalecer los vínculos de identidad de la comunidad.
- VIII. Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad nacional.
- IX. Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los centros del municipio.
- X. Organizar a los ciudadanos en la participación del desarrollo de los planes y programas municipales.
- XI. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio.
- XII. Prestar la justicia municipal.
- XIII. Promover el desarrollo integral de todas las comunidades del municipio.
- XIV. Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar y protección a los niños y ancianos.
- XV. Todos los fines que estén constituidos por las demás leyes.

Capítulo VII

De la organización administrativa

Artículo 21. El presidente municipal es el titular de la administración pública municipal, por lo que es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento.

Artículo 22. El síndico es el representante legal del H. Ayuntamiento ante toda clase de autoridades judiciales, incluyendo las que resuelvan conflictos laborales.

Artículo 23. Los regidores son los encargados de desempeñar las comisiones que les encomiende el H. Ayuntamiento, así como la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal y el mejoramiento de los servicios municipales.

Artículo 24. El secretario del H. Ayuntamiento será designado por el propio H. Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, deberá ser de reconocida honestidad y auxiliará al presidente municipal en los asuntos de la competencia de éste.

Artículo 25. El tesorero municipal será nombrado por el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, conforme a la ley, ser de probada honestidad y de preferencia, contador público, y otorgar la fianza o garantía que le señale el H. Ayuntamiento para el desempeño de su función. Es el responsable de la recaudación, depósito y vigilancia de los ingresos y egresos del municipio.

Artículo 26. Los órganos de la administración pública municipal para el logro de sus fines, deberán conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el H. Ayuntamiento, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del H. Ayuntamiento.

Artículo 27. El presidente municipal resolverá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal, sometiendo su determinación a la consideración del H. Ayuntamiento.

Artículo 28. El H. Ayuntamiento revisará y/o expedirá los reglamentos de la administración, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 29. El H. Ayuntamiento podrá realizar los siguientes actos administrativos:

- I. Obtener empréstitos.
- II. Enajenar sus bienes inmuebles cumpliendo los requisitos que marquen las leyes respectivas.
- III. Dar en arrendamiento sus bienes propios por término que no exceda a la gestión del H. Ayuntamiento.
- IV. Celebrar contratos de ejercicio y operación de obras y de prestación de servicios, cuyo término no exceda la gestión del H. Ayuntamiento.
- V. Cambiar de destino los bienes inmuebles afectos a un servicio público o de uso común.
- VI. Desafectar del servicio público los bienes municipales.
- VII. Planear y regular con otro municipio de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población.
- VII. En general, promover en la esfera administrativa, todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios municipales.
- IX. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 30. La administración pública municipal podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines, conforme a lo establecido por la Ley de Administración pública del estado de Jalisco.

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal.

- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria.
- III. Los fideicomisos en los cuales el municipio sea el fideicomitente o fideicomisario.

Artículo 31. Son autoridades fiscales del H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco:

- I. El H. Ayuntamiento.
- II. El presidente municipal.
- III. El síndico municipal.
- IV. El tesorero municipal.
- V. El titular del departamento de agua potable y alcantarillado de Mazamitla.
- VI. El director de Catastro e Impuesto Predial.

La comprobación del pago de contribuciones será reconocida únicamente mediante el recibo oficial expedido por la tesorería municipal.

Capítulo VIII

De las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento y órganos de participación ciudadana

Artículo 32. Son autoridades auxiliares municipales:

- I. Los delegados y agentes municipales.
- II. Los consejos municipales.
- III. Los jefes de manzana.
- IV. Otras que sean necesarias.

Artículo 33. Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente bando y los reglamentos municipales, dependerán jerárquicamente del H. Ayuntamiento.

Artículo 34. Compete al delegado y agente municipal:

- I. Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento y los del presidente municipal en el área de su adscripción.
- II. Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción.
- III. Auxiliar a las autoridades federales, del estado y del municipio en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. Impedir que se expendan bebidas alcohólicas en contravención de las leyes y reglamentos.

Artículo 35. Los delegados y agentes municipales se asesorarán con el Secretario del H. Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 36. Los delegados y agentes municipales no podrán otorgar licencias para el establecimiento de giros mercantiles o establecimiento industriales.

Artículo 37. Los consejos de colaboración municipal, son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, integrados por el número de miembros que en cada caso fije el H. Ayuntamiento, quienes tendrán el desempeño de las funciones que la ley, este bando y los reglamentos les encomienden, las cuales serán de carácter gratuito.

Artículo 38. Los integrantes de los consejos de colaboración municipal se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos. La elección se sujetará a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento, a las disposiciones de este bando y las del reglamento respectivo.

Artículo 39. Los consejos de colaboración municipal son un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el H. Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios municipales.
- II. Promover la colaboración y participación ciudadana en el cumplimiento de los planes y programas del H. Ayuntamiento.
- III. Emitir su opinión cuando lo pida la autoridad municipal, respecto a las solicitudes de los particulares que pretendan construir, en cumplimiento de los planes y programas del H. Ayuntamiento.
- IV. Canalizar las quejas y denuncias de la ciudadanía a la dependencia respectiva.
- V. Constituirse en órganos de consulta para mantener actualizado el plan de desarrollo municipal.

Artículo 40. La integración de los consejos de colaboración municipal su constitución y funcionamiento, se regirán por el reglamento que al efecto se expida o por las disposiciones del H. Ayuntamiento.

Capítulo IX

De las instituciones que prestan en Servicio Social

Artículo 41. Se considera que son instituciones que prestan un servicio social, aquéllas que hayan sido creadas por particulares con recursos propios, cuya finalidad sea que cooperara a la satisfacción de una

necesidad colectiva. Los particulares que pertenezcan a las instituciones que prestan un servicio social, en ningún tiempo tendrán la calidad de empleados municipales.

Artículo 42. Las instituciones que prestan un servicio social a la comunidad, podrán recibir ayuda del H. Ayuntamiento, en caso de necesidad y a juicio del propio H. Ayuntamiento.

Artículo 43. Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad, estará bajo la supervisión de la autoridad municipal en el desarrollo y prestación del servicio.

Artículo 44. Las personas físicas o morales que destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad serán distinguidas por el H. Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme al reglamento respectivo.

Capítulo X

Del Patrimonio Municipal

Artículo 45. El H. Ayuntamiento de entidad jurídica, tiene patrimonio propio, el cual se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

II. Los bienes destinados a un servicio público.

III. Los bienes de uso común.

IV. Los bienes propios.

V. Los capitales y créditos a favor del H. Ayuntamiento, así como los intereses de productos que generen los mismos.

VI. Los derechos, las rentas y productos de sus bienes.

VII. Las participaciones federales y estatales que perciba, de acuerdo con la legislación en la materia.

VIII. Las donaciones, herencias y legados.

IX. Los demás ingresos que determine la Ley de Ingresos Municipal, y otros que por cualquier título legal reciba.

Artículo 46. La hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al municipio, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca a su favor.

Artículo 47. Los bienes que conforman el patrimonio y la hacienda municipal son inembargables, los de dominio público y los de uso común, serán además, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 48. El H. Ayuntamiento del municipio de Mazamitla, jal., es la única entidad facultada para acordar el destino o uso que deba darse a los bienes inmuebles de su propiedad.

TÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Capítulo I

De la prestación de los servicios públicos municipales

Artículo 49. El municipio tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas.

II. Alumbrado público.

III. Limpia y recolección de basura.

IV. Mercados y centrales de abastos.

V. Panteones.

VI. Rastros.

VII. Calles y pavimentos.

VIII. Parques, jardines y unidades deportivas.

IX. Protección Civil.

X. Tianguis.

XI. Seguridad pública.

XII. Desarrollo urbano y construcción.

XIII. Estacionamientos públicos.

Artículo 50. La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo del H. Ayuntamiento, quien los prestará de manera directa o descentralizada, o bien podrá otorgar la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando la concesión de los servicios de seguridad pública, desarrollo urbano y construcción.

CAPITULO II

De la organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales

Artículo 51. El H. Ayuntamiento organizará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 52. Los servicios públicos municipales, en todo caso, deberán prestarse en forma eficiente, continua, regular y general, procurando cubrir todo el municipio.

Artículo 53. Cuando un servicio público sea prestado por el municipio con la participación de los particulares, la organización y dirección del mismo estarán a cargo del H. Ayuntamiento.

Artículo 54. El H. Ayuntamiento podrá convenir con los ayuntamientos de otros municipios y/o con el estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios municipales.

Artículo 55. Toda concesión de prestación de servicios públicos, solo podrá ser otorgada por el H. Ayuntamiento a los particulares por concurso, previa aceptación y suscripción de las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse, sujetándose a las bases y disposiciones previstas por las leyes aplicables, así como las siguientes:

I. La determinación del servicio objeto de la concesión y las características del mismo.

II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deban quedar sujetas a revisión, y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha revisión.

III. Las obras e instalaciones del municipio cuyo goce se otorgue al concesionario en arrendamiento.

IV. El plazo de la concesión, será por tiempo determinado o indeterminado, según su naturaleza y las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, en caso de que el término exceda al periodo de la administración municipal que la otorga, la concesión deberá ser aprobada por el congreso del estado.

V. Las tarifas que se aprueben de los servicios públicos concesionados deberán considerar el beneficio al concesionario y al municipio, como base de futuras revisiones. Dichas tarifas se establecerán de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- El concesionario propondrá la tarifa al H. Ayuntamiento con los elementos que le sirvieron para fijar las cuotas, y el propio H. Ayuntamiento, previo estudio, las aprobará o modificará.

b).- Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de igualdad.

c).- Una vez aprobadas, entrarán en vigor en la fecha que acuerde el H. Ayuntamiento y una vez que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

d).- Estarán en vigor durante el periodo que la concesión o que el H. Ayuntamiento determine.

VI. Participación económica que el concesionario debe entregar al municipio durante el periodo de la concesión, será independiente del pago de las contribuciones que genere el derecho del otorgamiento de la misma.

VII. Las sanciones por incumplimiento de la concesión.

VIII. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y el servicio concesionado.

IX. Las disposiciones necesarias para que en el último periodo de la concesión se otorguen las debidas garantías para la revisión o devolución en su caso, y de los bienes afectos a la concesión.

X. Los casos de rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

Artículo 56. Es obligación de los concesionarios respetar las condiciones de la concesión, así como mantener, conservar y vigilar adecuadamente las instalaciones, objetos y bienes que conforman el servicio público concesionado.

Artículo 57. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el H. Ayuntamiento la fijar oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento al H. Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, los que podrán ser aprobados o modificados por éste, para garantizar su regularidad y eficacia.

Artículo 58. La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiará su naturaleza jurídica; en consecuencia, su funcionamiento debe satisfacer las necesidades públicas que son de su objeto. Toda concesión otorgada en contravención a las leyes o a las disposiciones de este bando, es nula de pleno derecho.

Artículo 59. El H. Ayuntamiento atendiendo el interés público y en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

Artículo 60. El H. Ayuntamiento, a través de la presidencia municipal, vigilará e inspeccionará permanentemente, la forma en que el particular preste el servicio público concesionado, con todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de esa función.

Artículo 61. El H. Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público, y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

Artículo 62. Cuando el H. Ayuntamiento lo juzgue conveniente, el servicio de mercados y centrales de abasto, podrá organizarse bajo el régimen de condominio público, pero en el que la administración será propia y exclusiva del H. Ayuntamiento, y en todo lo demás serán aplicables las disposiciones del código civil para tal régimen.

Artículo 63. En el servicio de policía podrán autorizarse, cuando haya estricta necesidad, elementos auxiliares que se encarguen de manera específica y concreta a ejercer este servicios en zonas, instalaciones o rama de actividades, aunque siempre bajo la jurisdicción y vigilancia del H. Ayuntamiento, los salarios y costos de estos elementos serán cubiertos por quienes soliciten dicho servicio.

Artículo 64. Para el servicio de alumbrado público, el municipio, directamente a través del gobierno del estado, celebrará convenios con la comisión federal de electricidad, para su prestación y cobro.

Artículo 65. El servicio de panteones podrá ser concesionado a particulares, con la estipulación de que se establezcan, entre otras obligaciones, la de reservar al municipio cuando menos, un treinta por ciento de la superficie total que se destine a dicho servicio, para que este lo utilice con el mismo fin.

Artículo 66. En caso de que el H. Ayuntamiento concesione el servicio de rastro, deberá establecer obligatoriedad de prestarlo indiscriminadamente al público, conforme a las tarifas generales que el propio H. Ayuntamiento autorice.

Artículo 67. El servicio de limpia y recolección de basura, podrá prestarse bajo las siguientes modalidades.
I. En coordinación con los particulares, lo que tendrán, como obligación, mantener limpias las aceras y arroyos con frente sus fincas.

II. La recolección de basura se podrá concesionar total o parcialmente bajo las bases que determine el H. Ayuntamiento de acuerdo a las leyes.

TITULO III

DE LA PLANEACION MUNICIPAL, DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

Capítulo I

De la planeación municipal

Artículo 68. El H. Ayuntamiento está obligado a mantener actualizado el plan de desarrollo municipal y a formular los programas anuales que correspondan a sus actividades. Tanto en la formulación como en la evaluación de dicho plan, se sujetará a lo establecido por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución política del estado de Jalisco, la ley de planeación y la ley orgánica municipal para el estado de Jalisco; debiendo difundirse adecuadamente.

Artículo 69. El H. Ayuntamiento promoverá la consulta popular, como una vía de participación ciudadana en la elaboración del plan de los programas del gobierno municipal.

Capítulo II

De las atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano

Artículo 70. El H. Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el estado cuando sea necesario.

II. Identificar, declarar y conservar en coordinación con el gobierno del estado las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio un testimonio valioso de su historia y de su cultura.

III. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio y ejercer indistintamente con el gobierno del estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en aéreas de reserva territorial.

- IV. Celebrar con el gobierno del estado o con otros ayuntamientos de la entidad, los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano municipal y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos municipios o más, como celebrar convenios con los sectores social y privado.
- V. Fomentar la participación de la comunidad, en la elaboración, evaluación, modificación correspondientes.
- VI. Dar la debida publicidad en el municipio a los planes de desarrollo urbano y a las declaraciones correspondientes.
- VII. Otorgar la licencia municipal de construcción en los términos previstos en el presente bando y el Código Urbano del Estado de Jalisco. Ninguna autoridad auxiliar estará facultada para expedir permisos y otro tipo de autorización en materia de desarrollo urbano.
- VIII. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas del desarrollo urbano.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y su cumplimiento, así como los planes de desarrollo urbano, las declaratorias, normas básicas correspondientes y la consecuente utilización del suelo.
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.
- XI. Proponer al ejecutivo del estado, a través del presidente municipal, la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas y usos del suelo en el territorio municipal.
- XII. Informar orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar en obtención de licencias, autorización y permisos.
- XIII. Expedir los reglamentos y autorizaciones necesarias para regular el desarrollo urbano.
- XIV. Reglamentar los horarios de vehículos que utilicen la vía pública para funciones de carga y descarga en comercios y oficinas públicas y privadas, mercados y terminal de autobuses, de los que provean servicios energéticos domésticos, así como de los que presten el servicio de limpieza en zonas y vialidades que así se determinen.
- XV. Elaborar y ejecutar, conjuntamente con el gobierno del estado, mediante convenio, planes y programas para el control de vialidad y el transporte dentro del territorio municipal.
- XVI. Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, reúna las condiciones necesarias de compatibilidad de uso del suelo, así como de seguridad.
- XVII. Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las diversas comunidades y centros de población del municipio.
- XVIII. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y colonias.
- XIX. Ejercer las demás atribuciones que le otorga el Código Urbano del estado de Jalisco con sus respectivos reglamentos.

Artículo 71. El crecimiento urbano de la población de Mazamitla, Jal., estará delimitado conforme a lo establecido por el plan municipal de desarrollo urbano.

Artículo 72. El plan municipal de desarrollo urbano y los planes de centros de población municipal, solo podrán ser modificados siguiendo el procedimiento establecido en el Código Urbano.

Artículo 73. El H. Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación municipal y estatal, podrá convenir con el gobierno del estado la administración de los trámites relacionados con los usos del suelo y del desarrollo urbano en general.

Capítulo III

De las atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de obra pública

Artículo 74. El H. Ayuntamiento tiene, en materia de obra pública, las siguientes atribuciones:

- I. La obra pública que ejerce el gobierno municipal se normará con base en la ley de obras públicas para el estado y los municipios de Jalisco y la federal aplicable en su caso y por la normatividad específica de los diferentes programas de inversión.
- II. La programación de la obra pública, tal como guarniciones, banquetas, pavimentación, agua potable, drenaje, alcantarillado y equipamiento urbano, se llevará a cabo entendiendo las prioridades asignadas a través de los órganos de participación ciudadana.
- III. La ejecución de la obra pública citada en la fracción precedente se llevará a cabo siempre que sea posible bajo el esquema de obras por cooperación con la comunidad.

IV. Las obras aprobadas de acuerdo con la priorización aplicada, se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida según el presupuesto aprobado, y comprometerse a liquidar en fecha establecida, el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión.

V. Complementariamente, el H. Ayuntamiento aportará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con el presupuesto la modalidad y la naturalidad de la obra programada.

VI. Impulsar, mediante el sistema de cooperación la construcción y mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y/o equipo al H. Ayuntamiento.

TITULO IV

DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Capítulo I

De Las Licencias, Autorizaciones Y Permisos

Artículo 75. La licencia, autorización o permiso que otorgue la autoridad municipal, da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad para la que le fué concedido, en los términos expresados en el documento, y será válido durante el año calendario en el que se expida, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será de 24 meses, se entiende como particular a la persona física o moral a la que se le haya otorgado la licencia, autorización o permiso. Para la expedición o revalidación de la licencia, autorización o permiso a que se refiere este Artículo, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos legales, fiscales, técnicos y/o administrativos que exijan otros ordenamientos. La renovación y/o ampliación del término de la licencia deberá realizarse durante los tres meses siguientes a su vencimiento, quedando cancelada en caso de no hacerlo.

Artículo 76. Se requiere licencia, autorización o permiso de la autoridad municipal:

I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

II. Para construcciones, uso del suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones y para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra autorizada.

III. Para la colocación de anuncios en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones las personas que pinten o peguen propaganda comercial en los lugares autorizadas por el H. Ayuntamiento, deberán retirarla a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se efectuó el acto enunciado, o en la fecha en que venza el término autorizado y en caso de no hacerlo, el H. Ayuntamiento fijará la caución correspondiente.

IV. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicio dentro de los mercados o en sus áreas de influencia, los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad municipal al expedir licencia, autorización o permiso según corresponda.

Artículo 77. Es obligación del titular de la negociación, obtener licencia o permiso en todos los casos antes descritos, tener la documentación original otorgada por la autoridad municipal a la vista del público o mostrarla tantas veces como sea requerida por los inspectores legalmente autorizados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 78. El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará además, a las normas de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, de la Ley de Ingresos Municipal, Leyes de la materia, a las normas de este bando, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 79. Para que el H. Ayuntamiento otorgue a los particulares permiso o licencia para el desempeño de una actividad comercial, industrial o servicios, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Solicitar su alta ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público según su giro.

II. Si su actividad requiere permiso especial de alguna entidad federal o estatal, presentar dicho permiso.

III. Dependiendo del régimen de contribuyente en que se registren recibos elaborados por imprenta autorizada para emitir papelería fiscal, (facturas, recibos, etc.).

IV. Justificar por medios idóneos, que los locales destinados a la actividad comercial, mercantil o industrial tienen todos los elementos físicos necesarios para la higiene y seguridad de las personas que cotidiana o transitoriamente estén u ocurran a los mismos, así como de los encargados del giro.

V. Tratándose de personas morales, deberán acompañar a la solicitud correspondiente, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad.

VI. Dictamen de trazos usos y destinos específicos.

Artículo 80. Solamente el H. Ayuntamiento por mayoría absoluta, concederá la anuencia para el establecimiento de nuevos bares, restaurante-bar, cantinas, pulquerías, salones de fiestas con pistas de baile, vinaterías, cervecerías o centros botaneros; así como autorizar el cambio de domicilio de estos giros. El H. Ayuntamiento cancelará en cualquier momento las licencias de los giros que incumplan con las leyes ambientales federales y estatales, así como las normas establecidas en los ordenamientos municipales, también cuando su funcionamiento perturbe la tranquilidad del barrio donde se ubiquen.

Artículo 81. Los particulares que tengan establecimientos de servicio público, no podrán:

I. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para realizar su actividad comercial o mercantil.

II. Utilizar propaganda que contribuya a la contaminación ambiental del territorio, auditiva y visual de los habitantes y vecinos del municipio.

III. Realizar propaganda, fijar anuncios o cualquier otro acto que distraiga la atención de los conductores de vehículos dentro de los límites urbanos, en las vías de comunicación urbano o de carácter municipal.

IV. Fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idiomas diferentes al español; a no ser de que trate de una zona turística, en cuyo caso, los particulares podrán utilizar otro idioma previa autorización del H. Ayuntamiento; solo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes.

V. Sujetar o pegar anuncios en los portales, edificios públicos, postes de alumbrado público, de la comisión federal de electricidad, guarniciones, jardinerías, camellones y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. Sólo podrán fijarse en lugares que previamente autorice el H. Ayuntamiento. Asimismo, tratándose de mantas, solo se permitirán adosadas en las fachadas de los inmuebles o comercios, previa autorización de esta autoridad y de los propietarios, en su caso.

VI. Realizar su actividad comercial o mercantil fuera de los horarios que se fijan en este bando y los reglamentos correspondientes o sin la licencia o permiso respectivo.

VII. Tratándose de establecimientos donde se autorice el consumo de bebidas alcohólicas, tener acceso a casa-habitación o a establecimiento con giro diferente.

VIII. Realizar una actividad comercial o mercantil, distinta a la autorizada en la licencia o permiso.

Artículo 82. Las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales, no podrán invadir y obstruir, utilizar o emplear, bienes del dominio público, salvo en los casos en que los permita la autoridad municipal.

Artículo 83. El H. Ayuntamiento no podrá autorizar propaganda en las zonas siguientes:

I. Arqueológicas.

II. Históricas.

III. Zonas típicas o de belleza natural.

IV. Monumentos y edificios coloniales.

V. Centros deportivos y culturales.

VI. Centros escolares y de adiestramiento.

Artículo 84. Los anuncios se permitirán con las características y dimensiones fijadas por el H. Ayuntamiento, pero en ningún caso deberán invadir la vía pública, contaminar el ambiente o contener faltas de ortografía.

Artículo 85. Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas deberán sujetarse a las leyes respectivas y a las disposiciones siguientes:

I. Reunir los requisitos mencionados en este bando.

II. Pagar las cargas fiscales que se deriven de las leyes de la materia.

III. Obtener licencia o permiso previo de la autoridad municipal competente, y de las autoridades federales y estatales cuando las leyes y reglamentos así lo requieran.

IV. Llevar el boletaje ante la oficina o departamento municipal correspondiente, para los efectos de su autorización y control.

V. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el H. Ayuntamiento por si o a través de la oficina municipal correspondiente, cuando los establecimientos tengan locales fijos deberán tener además como medidas de seguridad las siguientes:

- a).- Puertas de emergencia.
- b).- Equipos para el control de incendios.
- c).- Equipo de primeros auxilios.
- d).- Equipo de alarma.
- e).- Teléfono público.

VI. No rebasar el aforo del local.

VII. Sujetarse a los horarios y tarifas aprobados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 86. Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los paradores, deberán tener una altura mínima de dos metros. En todos los casos serán abatibles y no fijos. Se prohíbe su instalación en el primer cuadro del centro histórico de la cabecera municipal.

Artículo 87. No se concederán ni se renovararán licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales públicos o privados, que no cuenten con incineradores, aprobados por la autoridad municipal, para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos. Tampoco se autorizarán ni se renovararán licencias del ramo automotriz que no cuenten con un área de trabajo acondicionada para el desempeño de su actividad dentro del inmueble y con las medidas preventivas para el control de la contaminación del suelo, agua y aire.

Artículo 88. Se prohíbe el comercio semifijo y móvil dentro del primer cuadro de la ciudad, así como frente a los edificios públicos como escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo y en los demás lugares que determine la autoridad municipal, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento, para los efectos del presente Artículo, se entenderá por primer cuadro de la ciudad el área comprendida al seguir el siguiente circuito:

Al norte: las calles de Justo Bernal y Javier Mina.

Al sur: las calles Guillermo Prieto y Aquiles Serdán.

Al oriente: las calles Cuitláhuac y Francisco I. Madero.

Al poniente: las calles Coronel Jacinto Chavarría y Morelos.

Artículo 89. La vía pública no será objeto de concesión para ejercer la actividad comercial. La autoridad municipal tiene, en todo tiempo, la facultad de autorizar la práctica del comercio en la misma, así como su reubicación y reordenamiento, la autorización será aplicable solamente cuando no afecte al interés social.

Capítulo II

Del funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios abiertos al público

Artículo 90. Todas las disposiciones de este bando y otros que tengan referencia a horarios, podrán ser modificados o fijados a criterio de la tesorería municipal con base a los convenios que se celebren y lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 91. Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas, los días que establezca la ley federal del trabajo como días de descanso obligatorio. En las fechas en que se rindan los informes de los ejecutivos federal, estatal y municipal, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 20:00 horas del día anterior a las 15:00 horas del día del informe, en las fechas en que se lleven a cabo elecciones federales, estatales o municipales queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 20:00 horas del día anterior, a las 24:00 horas del día de la elección y en todas aquellas fechas que las autoridades determinen por causas de fuerza mayor.

Artículo 92. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas al copeo en establecimientos que no cuenten con permiso expreso para ello.

Artículo 93. El H. Ayuntamiento, en todo tiempo, está facultado para ordenar y controlar la inspección, infracción, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares; para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda. Los inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos.

Capítulo III

De las restricciones a la actividad de los particulares

Artículo 94. Queda prohibido a los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del municipio:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.
- II. Organizar peleas de gallos o de perros.
- III. Alterar el orden público.
- IV. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común.
- V. Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes.
- VI. Hacer pintas en las fachadas o fijar carteles en los edificios o bienes públicos o privados, sin la autorización del H. Ayuntamiento y de los propietarios.
- VII. Vender a menores de edad cigarrillos y bebidas alcohólicas, incluso cerveza y pulque.
- VIII. La venta de fármacos, que causen dependencia o adicción, en farmacias y boticas, salvo que el cliente presente receta médica expedida por profesionistas autorizados.
- IX. Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes; así como también, queda prohibida la venta, renta o exhibición en los mismos establecimientos, de películas reservadas para adultos.
- X. La entrada a bares, cantinas o pulquerías a menores de edad, mujeres, miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente. La entrada de mujeres salvo en los establecimientos autorizados por el H. Ayuntamiento.
- XI. Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin la autorización municipal correspondiente.
- XII. Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor o menor en las zonas urbanas, que causen molestias o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio.
- XIII. Estacionar su vehículo automotor en lugares prohibidos o dejarlo abandonado en la vía pública.
- XIV. Almacenar en inmueble no autorizado para ello, materiales explosivos, tales como pólvora, gas L.P., solvente, carburantes y otros que signifiquen un riesgo para la población.
- XV. Quemar juegos pirotécnicos o cohetes sin la debida autorización del H. Ayuntamiento.
- XVI. Arrojar basura en los lotes baldíos, camellones, calles, o cualquier lugar público del municipio.
- XVII. El uso inmoderado del agua potable.
- XVIII. Deteriorar o causar daño de cualquier especie a las estatuas, pinturas, o monumentos colocados, en parques o cualquier otro sitio, de recreo o utilidad pública.
- XIX. En general, realizar actos en contra de los servicios públicos.

TÍTULO V

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo Único

De la policía municipal

Artículo 95. En el municipio de Mazamitla, Jal., se procurará a la seguridad pública para la protección de las personas y bienes, la cual estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 96. Son funciones del cuerpo de policía municipal las siguientes:

- I. Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y la tranquilidad pública.
- II. Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes.
- III. Proteger las instituciones y bienes de dominio público.
- IV. Auxiliar a las autoridades del ministerio público federal y estatal, judicial y administrativo municipal, estatal y federal.
- V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de delitos.
- VI. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente bando, los reglamentos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del H. Ayuntamiento.

Artículo 97. El cuerpo de policía tiene estrictamente prohibido:

- I. Invasión de la jurisdicción que conforme a las leyes corresponda a otra autoridad, a menos que sea petición o en auxilio de ellas.

- II. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación o recompensa, cantidad o dádiva alguna por los servicios que por su obligación debe prestar.
- III. Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos recogidos a los infractores consignados.
- IV. Practicar cateos o visitas domiciliarias, sino en los casos que expresamente señalen y ordenen las autoridades competentes, cumpliéndose con los requisitos que previenen las leyes de la república.
- V. Ordenar o cumplir servicios fuera del municipio que invadan cualquier otra esfera municipal.

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

Capítulo I

De las sanciones

Artículo 98. Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales establecidas en el presente bando.

Artículo 99. Las sanciones que se aplicarán por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente bando, serán aplicados por el presidente municipal, el cual podrá delegar esta función.

Artículo 100. Las infracciones cometidas por menores de edad serán causa de amonestación al infractor y se citará a quien ejerza la patria potestad o tutela, para efectos de la reparación del daño causado, dependiendo de la autoridad correspondiente o en su caso, del instituto tutelar de menores infractores.

Artículo 101. Las faltas o infracciones al bando de policía y buen gobierno y demás ordenamientos municipales se sancionarán con:

- I. Amonestación pública o privada.
- II. Multa hasta 40 días de salario mínimo general vigente en la zona.
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia.
- IV. Clausura definitiva.
- V. Arresto hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes.
- VI. Cancelación de las comisiones o concesiones de servicios públicos.
- VII. Indemnización al H. Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 102. En todos los casos en que el infractor sea jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso y tratándose de desempleados que no estuvieran dispuestos a pagar la multa se le podrá conmutar hasta por dos días de trabajo comunitario a favor del municipio.

Artículo 103. Se faculta al presidente municipal y/o al secretario de H. Ayuntamiento para reducir o aumentar las multas que, por motivo de la infracción a este bando aplique, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 104. Cuando una persona resulte responsable de dos o más violaciones, sufrirá las sanciones determinadas para cada una en forma acumulativa.

Artículo 105. Para la aplicación de las multas se toma como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al municipio de Mazamitla, Jal.

Artículo 106. La autoridad al ejercitar sus facultades discrecionales para la imposición de las sanciones, deberá tomar en cuenta: la gravedad de la falta, su frecuencia la situación cultural y económica del infractor, en caso de reincidencia en la comisión de infracciones o sanciones se impondrá al responsable un incremento hasta del 50% de la sanción que la pudiera corresponder.

Artículo 107. La contravención a las disposiciones de este bando se sancionará conforme a lo establecido en el siguiente:

Tabulador bases para determinar infracciones y fijar multas con motivo de la aplicación del bando de policía y un buen gobierno de Mazamitla, Jal.

CONCEPTO DE INFRACCION QUIEN	MULTAS EN SALARIO MINIMO	
	DE	A
Haga uso irracional de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos. (Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá, asimismo a su Clausura)	5	10
No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación p predio de su propiedad	1	5
Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros	1	5
Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceos al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos	3	7
Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseado su unidad y/o carezca de depósito de basura de la misma	4	10
Al conducir vehículos de propulsión no motorizada transite por las vías públicas sin luces o reflejantes, timbre o bocinas	2	10
Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada	20	40
Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general, en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a retirarlo con cargo al infractor	5	40
No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado	1	5
Se encuentre inconsciente por el estado de ebriedad en la vía pública	1	20
Encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia volátil en la vía pública	1	20
Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, uso común o predios baldíos	1	5
Lastime o dé malos tratos a animales, aun siendo de su propiedad	1	7

No mantenga la buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente bando	1	15
Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública	1	10
Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública	2	10
Se encuentre en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública	3	15
Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos, o en lugares no autorizados	2	30
Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente del municipio	5	20
Destruya o talle los árboles plantados en la vía pública, parques, jardines, bienes de dominio público, en este caso, el infractor tendrá también la obligación de restituir el número de árboles que determine la autoridad municipal	3	5
Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición	5	40
Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera	4	20
Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos	2	20
Pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin autorización de los propietarios o del H. Ayuntamiento	5	40
Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, protección civil o asistenciales públicos	2	20
Realice actos indebidos que alteren el orden o la tranquilidad en lugar público	20	40
Produzca ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	5	15

Pinte en lugares o zonas de acceso prohibido sin la autorización correspondiente	5	40
Dañe árboles, remueva o corte césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común	3	25
Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y bienes de propiedad privada	5	40
No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados para tal efecto	5	40
Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos	10	40
Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y visitantes	5	30
Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva	10	40
No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las áreas urbanas del municipio	5	40
A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan	15	40
Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas	3	17
Quien no contenga a cualquier animal que pueda atacar a las personas	1	5
Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad	2	5
Prolifere voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo	2	20

Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública	10	40
No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada y con ello contamine el ambiente del municipio	6	30
Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles, o cualesquiera indicador oficial	10	40
Altere el orden, arroje monedas, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos	5	35
Rebase los límites permitidos de ruidos, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente	3	20
Incite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública	10	40
Permita a menores de edad el acceso a giros restringidos por la Dirección de Reglamentos del H. Ayuntamiento.	5	30
Consuma estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales	10	40
Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legalmente permitidos	5	40
Venda productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidos	10	40
Realice tomas o conexiones clandestinas a las redes de agua potable	20	40
Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente bando o su reglamento respectivo	10	40

A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público	10	40
Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal	5	40
Arroje sustancias contaminantes en las redes colectoras de ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue y deposite desechos contaminantes en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes	5	40
Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones publicas sin autorización del H. Ayuntamiento	5	30
Ejerza el comercio en lugar diferente al que se le autorizo para tal efecto	2	40
Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione los datos falsos a la autoridad municipal	5	35
Ejerza actividad comercial, industrial o de ser servicio diferente a la que fue autorizada	5	30
Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurant-bar y similares, no conserve ni mantenga sus establecimientos la tranquilidad	10	40
Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable y drenaje sin licencia, autorización o permiso municipal correspondiente	20	40
Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin licencia, autorización o permiso correspondiente	10	40
Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión, independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado	20	40
construya o edifique en zona de reserva territorial, ecológica o arqueológica	20	40

Realice actos contra la moral y las buenas costumbres	5	30
Quien retire los sellos de clausura de un lugar o establecimiento que haya sido clausurado por el H. Ayuntamiento	40	80

Aquellos casos en que se altere el orden y/o tranquilidad no previstos en este bando, será el H. Ayuntamiento quien facultará a quien corresponda, para determinar el monto de la multa.

Artículo 108. Se sancionará con arresto de hasta por treinta y seis horas, independientemente de la aplicación de otras sanciones a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Para la aplicación de la sanción contenida en el presente Artículo se tomará en consideración la gravedad de la infracción.

Artículo 109. Se determinará la clausura de los establecimientos comerciales, industriales y aquellos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, así como de las construcciones, demoliciones y excavaciones, cuando no se pague la multa o exista rebeldía manifiestan para cumplir lo dispuesto en el presente bando. En los casos de establecimientos, comerciales, industriales, o de servicio que reincidan por tercera ocasión en cualquier infracción que prevea este bando, se procederá a la cancelación definitiva de su licencia, autorización o permiso.

Artículo 110. Se faculta a la dirección de reglamentos de este municipio para que por conducto de sus inspectores adscritos a ella, realice visitas de inspección y levante las actas de inspección a que haya lugar, para comprobar las violaciones que realicen los ciudadanos al presente Bando de Policía y de Buen Gobierno en los casos que así se requiera.

Capítulo II

Del recurso administrativo

Artículo 111. Contra cualquier acto de la autoridad municipal realizado con motivos de la aplicación de este reglamento, procederá el recurso de inconformidad en los términos del Título Undécimo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Transitorios

Artículo primero. El presente Bando De Policía Y Buen Gobierno entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios oficiales del H. Ayuntamiento.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente bando municipal.

Artículo tercero. En tanto el H. Ayuntamiento expide los reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MAZAMITLA JALISCO

TÍTULO I

Reglamento interno del mercado municipal de Mazamitla Jalisco

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público, de observancia obligatoria y general para los locatarios y usuarios del mercado municipal de Mazamitla Jalisco.

Artículo 2. Las autoridades competentes para la vigilancia y aplicación del presente reglamento son:

I.- El H. Ayuntamiento.

II.- El Presidente Municipal.

III.- Hacienda municipal.

IV.- La dirección de reglamentos.

V.- La mesa directiva del mercado municipal.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas administrativas, las cuales se ejercerán en el mercado municipal de Mazamitla Jalisco, bajo las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a actividades comerciales operados en locales fijos en el edificio del mercado municipal de Mazamitla Jalisco.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento, quedan prohibidos los llamados "PUESTOS SEMIFIJOS"

Artículo 5. La prestación del servicio público de mercados corresponde en forma exclusiva al H. Ayuntamiento

Artículo 6. La Hacienda Municipal, en ningún caso, reconocerá a la misma persona más de una cédula de empadronamiento en el mismo mercado. Corresponderá a esta dependencia del H. Ayuntamiento el refrendo del empadronamiento, en el primer mes de cada año.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 7. La Hacienda Municipal con apoyo de la dirección de reglamentos es la dependencia encargada de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este reglamento.

Artículo 8. La dirección de reglamentos tiene las siguientes facultades:

I. Asignar zonas de mercados en el municipio.

II. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales.

III. Modificar los horarios.

IV. Determinar los giros que considere necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas.

V. Designar al personal necesario para el funcionamiento de mercado municipal.

VI. Designar a la mesa directiva mediante una votación con los locatarios del mercado municipal quedando en función la planilla que obtenga el 50% + 1 de la votación, esta mesa directiva constará de Presidente, Secretario y Tesorero, su duración será de un año con derecho a reelegir a la mesa directiva que este en funciones.

Artículo 9. Serán condicionantes de cada locatario las siguientes:

I. Estar debidamente empadronado presentando su licencia municipal.

II. Estar al corriente en sus pagos por impuestos, productos o derechos ante la Hacienda Municipal.

III. Respetar su giro que está señalado en su licencia municipal, en caso de no hacerlo la dirección de reglamentos procederá administrativamente.

IV. Es obligación de cada locatario mantener limpio sus espacios de trabajos y de las instalaciones que se ocupa.

V. Los locatarios quedan obligados a mantener en perfecto estado el local del cual es titular.

VI. El locatario deberá de brindar las facilidades a la dirección de reglamentos para el mantenimiento del mercado municipal.

CAPITULO III
DE LA LIMPIEZA

Artículo 10. Los locatarios quedan obligados a cuidar de la limpieza del mismo o de la instalación que ocupa, así como depositar los desperdicios en los recipientes señalados por la dirección de servicios generales del H. Ayuntamiento, para facilitar su recolección dentro del horario fijado.

Artículo 11. Los locatarios quedan obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario, limpieza de los pasillos, estacionamiento y demás superficies e instalaciones en común estarán a cargo del H. Ayuntamiento. No obstante, esto no exime a los locatarios de la obligación de mantener las superficies comunes y los pasillos limpios de restos de los productos o mercancías comercializadas y de los envases o embalajes de las mismas.

Artículo 12. Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancías, empaques o cualquier otro producto, así como tirar cualquier tipo de animal muerto o vísceras de los mismos.

CAPITULO IV
DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 13. Los días y horarios dentro del cual se prestará el servicio de estacionamiento público será fijado por la dirección de reglamentos en consenso con la mesa directiva del mercado municipal, dicho estacionamiento será exclusivo para los clientes y se tendrán 2 cajones para carga y descarga los cuales podrán ser utilizados en el horario del estacionamiento con un máximo de 30 minutos por locatario.

Artículo 14. Dentro el estacionamiento del mercado municipal se deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daño a los vehículos mientras se encuentran en el estacionamiento tales como: extinguidores, botes areneros y palas, señalamientos de cajones, así como anuncios de velocidad máxima permitida en el interior de dicho estacionamiento. En ningún caso, el H. Ayuntamiento será responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos en el área de estacionamiento, ni tampoco será responsable de daños, robos que puedan sufrir algún vehículo y sobre los daños al inmueble el responsable de ocasionarlos los liquidará o en su defecto se procederá con la denuncia respectiva.

CAPITULO V
DEL CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 15. El mercado estará abierto todos los días de la semana, con excepción de los días que se determine por el H. Ayuntamiento. PLANTA DE ABAJO 06:00 horas a 18:00 horas. PLANTA ALTA 06:00 horas a 23:30 horas. Cualquier excepción y modificación a esta regla deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento y por la mesa directiva.

CAPITULO VII
DE LOS SERVICIOS

Artículo 16. Estará a cargo del H. Ayuntamiento la administración del alumbrado común, limpieza, agua, seguridad, la conservación ordinaria del edificio del mercado municipal y redes diversas correspondientes a las zonas comunes, cuidando que estos servicios estén en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento.

Artículo 17. Corresponderá a los locatarios en lo individual, los servicios privados que demanden para su exclusivo fin.

CAPITULO VII
DE LOS VELADORES E INTENDENTES

Artículo 18. Son obligaciones de los veladores:

- I. Mantener una constante y estrecha vigilancia en los mercados, durante el tiempo que permanezcan cerrados, pudiéndose retirar una vez que el presidente de la mesa directiva haya comprobado que durante su horario de vigilancia no se suscitó ninguna irregularidad.
- II. Cuidar que el edificio del mercado municipal a su cargo no sea dañado, ni lesionados los intereses de los concesionarios y cuando se sorprenda a alguna persona cometiendo abuso o atropellos, ponerla de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente, avisando en su oportunidad a la mesa directiva.

- III. Informar a los administradores de los acontecimientos de importancia que se susciten durante su horario de labores.

Artículo 19. Son obligaciones de los intendentes:

- I. En coordinación con los concesionarios de los locales, mantener los interiores y exteriores de los mercados continuamente aseados.
- II. Reportar a los administradores las fallas que observen o que les sean señaladas por los concesionarios.

CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20. Está prohibido y será objeto de sanción el abandono de objetos en lugares no destinados para tal efecto.

Artículo 21. Está prohibido que los locatarios y usuarios ingresen a las instalaciones del mercado con perros, gatos y cualquier tipo de mascota.

Artículo 22. La colocación de publicidad deberá contar con previa autorización de la Dirección de Reglamentos del H. Ayuntamiento, y se ajustará en todo momento a las dimensiones e instrucciones que se dicten, quedando estrictamente prohibido colocar propaganda política.

Artículo 23. Queda prohibida la publicidad por medio de aparatos de sonido, debiéndose cuidar que el volumen de los radios, modulares o cualquier otro aparato electrónico no sea molesto para los usuarios o público en general.

Artículo 24. El locatario tiene la obligación de denunciar cualquier ilícito, falta administrativa o anomalía que se presente dentro de las instalaciones del mercado, primeramente a la mesa directiva y enseguida a la autoridad respectiva.

Artículo 25. Queda prohibido almacenar y/o comercializar productos explosivos, inflamables, tóxicos o juegos pirotécnicos y similares.

Artículo 26. Los locatarios del mercado serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o asalariados a su servicio, siempre que se cometan en las actividades propias del mercado.

Artículo 27. Es obligación de los locatarios introducir y transportar sus productos en recipientes adecuados que eviten derrames o residuos en pasillos y áreas de uso común.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS LOCATARIOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTIENEN EN ESTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, DARÁ LUGAR A LAS IMPOSICIONES DE SANCIONES QUE PODRÁN LLEGAR A LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL.

CAPITULO IX DERECHOS

Artículo 28. Los derechos de los locatarios solo podrán cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad o pérdida de sus derechos civiles, teniendo derecho de preferencia los familiares directos: cuando no haya controversia, el Presidente Municipal autorizará la cesión de derechos con el visto bueno de la mesa directiva. En caso de controversia entre los familiares, será el H. Ayuntamiento quien resuelva. Queda prohibido el traspaso o cesión de derechos con fines de lucro.

CAPITULO X FALTAS

Artículo 29. Se consideran como faltas las siguientes:

- I. El comportamiento, contrario de las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres.
- II. La negligencia respecto al aseo o limpieza de las personas o los locales.
- III. El arrojar residuos y basuras a cualquier tipo, así como al abandono de envases, mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes.
- IV. El incumplir las normas sobre entrada, circulación y estacionamiento de vehículos.
- V. El comercializar productos distintos a los autorizados.

- VI. Los altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños y lesiones.
- VII. Las ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales o cualquier autoridad, así como al público y demás locatarios.
- VIII. El causar negligentemente y dolosamente daños al edificio o instalaciones.
- IX. La morosidad en el pago de tarifas o cuotas vigentes o el incumplimiento de las obligaciones económicas con la autoridad o la mesa directiva, en un período inferior al mes.
- X. El incumplimiento de las condiciones especificadas en la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.
- XI. El utilizar los locales o puestos como bodegas o viviendas.
- XII. Dividir, subdividir o modificar el diseño original de los puestos o locales.
- XIII. El suspender sus operaciones por más de treinta días sin previo permiso de la autoridad.
- XIV. El arrendar o subarrendar los locales o puestos.
- XV. El traspasar los derechos de la licencia o el permiso o cambiar de giro sin haber obtenido la autorización por escrito de la autoridad municipal, previo visto bueno de la dirección de reglamentos y de Hacienda Municipal.
- XVI. El colocar fuera de sus establecimientos cualquier objeto o estructura que entorpezca el tránsito de persona y vehículos.
- XVII. El expender bebidas alcohólicas.
- XVIII. La venta de productos explosivos o inflamables y juegos pirotécnicos.
- XIX. El utilizar cilindros de gas en los puestos que no tengan autorización, para venta de comida preparada.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 30. Las sanciones serán:

- 1) Amonestación y apercibimiento.
- 2) Multa de 5 a 500 salarios mínimos vigente en el estado de Jalisco.
- 3) Prohibición de ejercer la actividad comercial en el local o puesto.
- 4) El decomiso de la mercancía que se localice en áreas comunes y la cual será depositada en la dirección de reglamentos del H. Ayuntamiento.
- 5) Cancelación de los derechos de la concesión del local.

Artículo 31. La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, así como lo dispuesto en la Ley de ingresos Municipal.

Artículo 32. Corresponderá la imposición de las sanciones al H. Ayuntamiento a través de las direcciones correspondientes y se deberá hacer mediante una notificación que contendrá las vías de recurso que puede emplear el infractor y además le señalará las dependencias ante las cuales puede dirigirse y el plazo que tiene para ello.

CAPITULO XII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Artículo 33. Las resoluciones del H. Ayuntamiento podrán impugnarse por medio del recurso de reconsideración y las de la dirección de reglamentos a través del recurso de revisión.

TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. El H. Ayuntamiento deberá validar a los integrantes de la mesa directiva del mercado municipal.

REGLAMENTO RASTRO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE MAZAMITLA, JALISCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, de observancia general y se expide con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 40, 41, 42, y 44 de la Ley del gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objetivo regular el sacrificio de animales en **rastros** oficiales autorizados, de la especie vacuna, porcina, caprina y aviar, cuya carne sea apta para consumo humano. A fin de garantizar las condiciones óptimas de sanidad e higiene aplicables a esta materia, así como la vigilancia y supervisión respecto de las provenientes de fuera del municipio.

Artículo 3.- Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo 2, será considerada como infracción y se sancionará en los términos de este reglamento.

Artículo 4.- Las sanciones a las infracciones cometidas a este Reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le resulten al infractor.

Artículo 5.- Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 6.- Todo ciudadano puede denunciar ante las autoridades correspondientes a los particulares que realicen actos o conductas que infrinjan este Reglamento o cualquier otro de carácter municipal.

Artículo 7.- La aplicación de este reglamento compete al titular del ejecutivo municipal por conducto de las instancias acordadas por el H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias municipales en el siguiente orden y de conformidad con las atribuciones que correspondan a otras dependencias Municipales en el siguiente orden y de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

I.- El C. Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento.

II.- Los CC. Jueces Municipales.

III.- El Inspector Sanitario del Rastro Municipal.

IV.- El Administrador del **rastro** Municipal.

Artículo 8.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la ley general y estatal del equilibrio ecológico y protección del ambiente, El reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Mazamitla y demás reglamentos aplicables, así como las normas oficiales mexicanas.

Artículo 9.- Este reglamento tendrá aplicación tanto en los **rastros** municipales, como en los particulares, que operen con las autorizaciones respectivas.

Artículo 10.- El **rastro** municipal tendrá el siguiente horario de matanza: de Lunes a Sábado de 4:00 a.m. a 9:00 hrs. o el que señale el H. Ayuntamiento a través del administrador deberá hacerlo por escrito y señalando las causas que generen el cambio o restricción.

Artículo 11.- Es la facultad del H. Ayuntamiento conexionar el servicio público del **rastro** a particulares, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas en la materia.

Artículo 12.- Serán aplicables en la materia de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco y la Ley de hacienda municipal, las leyes de salud, tanto estatal como federal., El reglamento interior del H. Ayuntamiento. El reglamento de construcciones, el derecho común, la ley de protección a los animales, la ley ganadera del estado, La ley estatal del equilibrio ecológico y protección al ambiente, El reglamento municipal para la protección del medio ambiente y equilibrio ecológico y otras normas que puedan ser aplicables en algún caso concreto.

Artículo 13.- El H. Ayuntamiento presentará el servicio público del **rastro**, previo cobro de los derechos que establezca la ley de ingresos municipales vigentes.

Artículo 14.- Sí el servicio público de **rastro** es prestado a particulares debidamente autorizados, este deberá cubrir los derechos establecidos en la ley de ingresos municipales vigentes.

Artículo 15.- Las carnes para consumo humano que provean los **rastros** ubicados fuera del municipio, para comercializarse en este, deberán trasladarse previamente al rastro municipal para su inspección sanitaria y debida certificación.

Artículo 16.- Queda prohibido comercializar con carnes para consumo humano que no provengan de **rastros** municipales o particulares debidamente autorizados. También se supervisarán las carnes provenientes de otros estados o municipios para efectos fiscales y sanitarios.

Artículo 17.- El sacrificio de animales solamente deberá realizarse en los lugares que el H. Ayuntamiento destine para tal fin, o en aquellos que hayan sido autorizados a los particulares en los términos del Artículo 6, de este reglamento.

Artículo 18.- Las autoridades sanitarias y municipales deberán estar informadas del estado que guardan los **rastros** del municipio, los cuales deberán ser inspeccionados por lo menos una vez al mes.

Artículo 19.- La autoridad municipal, en los casos necesarios se coordinará con otras autoridades competentes, a fin de lograr una mejor prestación del servicio público del **rastro**.

Artículo 20.- Toda persona tiene facultad para introducir animales para su sacrificio en el **rastro**, cuya carne sea apta para consumo humano siempre que cumpla con el presente reglamento y las disposiciones existentes en la materia.

Artículo 21.- La introducción de los animales al **rastro**, solamente deberá hacerse dentro de los horarios que establezca este Reglamento o los que en forma especial se señale por acuerdo del H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- Es obligación de los representantes de los **rastros**; verificar que los animales que se introduzcan para el sacrificio, cumplan con las condiciones de sanidad e higiene fijados por las leyes respectivas.

Artículo 23.- Toda persona que introduzca animales a los **rastros** para su sacrificio, deberá cubrir los derechos que señala la ley de ingresos municipal. Además de acreditar el destino de la carne con la identificación idónea, conjuntamente con los siguientes requisitos:

a) El ganado vacuno o de otra especie del cual se lleve registro que se introduzca al rastro municipal, deberá llevar marca del productor, no permitiéndose la entrada de ganado que no esté marcado. Así mismo el fierro de la marca deberá registrarse en la administración del **rastro**.

b) Al ingresar los animales a los corrales de inspección los dueños harán una manifestación por escrito especificando la clase de ganado y el número de cabeza.

Artículo 24.- Las autoridades de los **rastros** tienen obligación de verificar la legal procedencia de los animales que se introduzcan para su sacrificio, denunciando las irregularidades que se conozca.

Artículo 25.- Si en los corrales se detecta algún animal con signos y síntomas de enfermedad, éste deberá ser retirado inmediatamente por el propietario o por la autoridad municipal a un lugar donde se mantenga aislado y el médico veterinario del **rastro** o inspector sanitario evaluará a los demás animales que estuvieron en contacto con dicho animal.

Artículo 26.- Si algún animal falleciera dentro de los corrales del Rastro, el mismo será sujeto a los exámenes sanitarios Post-mortem que determinen las autoridades correspondientes a fin de tomar las providencias necesarias.

Artículo 27.- La autoridad municipal no está obligada a alimentar a su costa los animales que se introduzcan en el **rastro** para su sacrificio. En consecuencia, sus propietarios deberán proporcionar al administrador los alimentos que vayan a consumir dichos animales en su estancia en el rastro, que no podrá ser por más de 24 Horas.

CAPITULO II DE LAS NORMAS TÉCNICAS.

Artículo 28.- Los desechos procedentes de los **rastros** no deberán descargar en ningún punto antes de los sumideros finales de los residuos. Pudiendo descargar en el sistema de drenaje municipal solo desechos líquidos.

Artículo 29.- Los rastros deberán ubicarse solamente en aquellos lugares previamente autorizados, de acuerdo al reglamento de planeación y urbanización del municipio o su equivalente.

Artículo 30.- Los materiales que se utilicen para la construcción de los **rastros**, deberán ser sanitarios resistentes, impermeables y a prueba de fauna nociva.

Artículo 31.- Se evitará la presencia de fauna nociva en las instalaciones del **rastro** con medidas preventivas o con labores de control que no pongan en peligro la Salud de la población.

Artículo 32.- El agua que se disponga en los **rastros** para el procesamiento de la carne, deberá ser potable, de presión suficiente, con las instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución debidamente protegidas contra la contaminación.

Artículo 33.- El equipo y utensilios de los **rastros** deberán de tener las siguientes especificaciones:

I.- Superficies impermeables y lisas.

II.- De material resistente a la corrosión.

III.- Que no transmitan ningún olor o sabor.

IV.- No tóxicos o absorbentes.

V.- Ser de fácil limpieza y resistencia a la acción de los desinfectantes.

Artículo 34.- Los cuchillos, chairas, sierras y otros utensilios que se usen en la matanza y faenado, no deberán utilizarse para el corte, deshuesado o preparación posterior de la carne.

Artículo 35.- No deben almacenarse ni acumularse en las áreas de sacrificio, faenado, deshuesado, corte, preparación manipulación o empaque, resistentes, canastos, cajones a menos que su uso sea indispensable para las actividades ahí realizadas; debiendo permanecer en el lugar sólo mientras son requeridas.

Artículo 36.- Si cualquiera de los utensilios o el equipo de trabajo entran en contacto con carne enferma o material contagioso o contaminante, deberán limpiarse y desinfectarse inmediatamente.

Artículo 37.- Todo animal muerto o lesionado en los medios de transporte o en los corrales del **rastro**, se reportará al inspector sanitario, quién determinará en cada caso si procede el sacrificio inmediato para su aprovechamiento, o si se destruye o incinera.

CAPITULO III

DE LA INSPECCION SANITARIA.

Artículo 38.- Las carnes y despojos no aptos para consumo humano, mediante declaración del médico veterinario autorizado, serán destruidas en horno crematorio o serán sepultados si así lo determina la autoridad sanitaria. Los productos que resulten serán considerados como esquilmos para efectos de este Reglamento.

Artículo 39.- Todos los **rastros** que se establezcan dentro del municipio, deberán quedar sujetos invariablemente a la inspección sanitaria que al efecto determinen las leyes y reglamentos.

I.- La inspección sanitaria quedará a cargo de un médico veterinario zootecnista con nombramiento oficial por parte de la autoridad municipal y aprobado por la SAGARPA.

II.- El Inspector Sanitario ejercerá las siguientes funciones:

a) Colaborar con la administración del **rastro**, incluyendo los organismos subsidiados o servicios conexos.

b) Vigilar que la carne y sus productos ostenten el sello de inspección sanitaria.

c) Vigilar el adecuado manejo y destino de los subproductos de la matanza de animales.

Artículo 40.- En caso de existir violación a lo estipulado por este reglamento se procederá a levantar un acta circunstanciando en el lugar señalando, la fecha en qué consiste la infracción, nombre de la persona con quién se entendió la diligencia, la participación de dos testigos y firmando todos los que intervienen, entregando copia al presunto infractor, a quién se le notificará posteriormente el monto de la multa o sanción de acuerdo a lo establecido en este mismo reglamento y la ley de ingresos vigentes.

Artículo 41.- El médico veterinario será el único responsable y autorizado para determinar dentro de los **rastros**, si la carne de un animal es apta para consumo humano.

Artículo 42.- Una vez realizada la inspección sanitaria, si se determina que un animal o sus carnes no son aptos para el consumo humano, la misma será decomisada.

Artículo 43.- A la carne decomisada se le dará el fin que para el efecto determine el H. Ayuntamiento sin indemnización para el propietario de los animales. En base a la opinión de la autoridad sanitaria.

Artículo 44.- La Inspección sanitaria se dará en los animales o en sus carnes cuantas veces considere necesario a juicio de la autoridad correspondiente, pero por lo menos deberá hacerse una revisión Antemortem y Posmortem.

Artículo 45.- Por la inspección sanitaria se cubrirán los derechos que establezca la ley de Ingresos municipales.

Artículo 46.- Queda prohibido al público en general ingresar a los lugares en que se realice la matanza e inspección sanitaria de los animales o sus carnes; salvo en casos específicos en que la autoridad así lo determine.

Artículo 47.- No se permite la salida de carnes de los **rastros** ni comercializar la misma cuando no cuente con los sellos respectivos de sanidad que acredite su Inspección o bien que se trate de carne no apta para consumo humano.

Artículo 48.- Las autoridades municipales determinarán los sellos, marcas o contraseña que utilizarán para acreditar las inspecciones sanitarias; mismas que serán conservados por las autoridades Interesadas, durante el plazo que para tal fin señalen las leyes respectivas.

Artículo 49.- El médico veterinario que realice la inspección sanitaria, deberá dar aviso a las autoridades sanitarias en los casos en que los animales a sacrificar o en sus carnes se detecten signos de las siguientes enfermedades.

a) Fiebre Carbonosa, Tuberculosis, Rabia y Fiebre Aftosa.

b) Encéfalo Mielitis Equina, Brucelosis, Micosis e Intoxicación con clenbuterol.

d) Demás enfermedades de declaración obligatoria, según la Ley de la salud.

Artículo 50.- Si dentro del **rastro** se realizan operaciones que entrañen algún riesgo de contagio, estas deberán efectuarse en lugares separados físicamente de las salas en que se manipulen productos aptos para consumo humano.

CAPITULO IV

DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES.

Artículo 51.- Para el sacrificio de una animal, es indispensable presentar la siguiente documentación al administrador del Rastro o al encargado que designe el H. Ayuntamiento.

I.- Factura

II.- Orden de sacrificio

III.- Orden de degüello

IV.- Documento de Inspección Sanitaria

V.- Guía de transito de los animales.

Además para la instrucción introducción de ganado vacuno, así como porcino, caprino o aviar, a las corraletas del **Rastro**, se requerirá que en el mismo momento el interesado presente al encargado de recibir el ganado, el documento de inspección sanitaria, la factura y que la marca del fierro en el documento coincida con la marca de los animales, la cual debe estar completamente cicatrizada, habiendo sido marcados por lo menos 45 días antes del sacrificio.

Artículo 52.- Queda prohibido sacrificar animales que no hayan sido Inspeccionados previamente por las autoridades sanitarias correspondientes.

Artículo 53.- La administración del **Rastro** es responsable de los animales sacrificados para que no se confundan colocándoles marcas o señales.

Artículo 54.- El sacrificio de animales comprende también en la separación de la piel, la extracción de vísceras y un lavado preparatorio de las carnes.

Artículo 55.- Queda en propiedad exclusiva del H. Ayuntamiento los esquilmos de animales, a los cuales se les dará el tratamiento correspondiente.

Artículo 56.- Para efectos del artículo anterior, se entiende por esquilmos: la sangre, el estiércol, las cerdas, los cuernos, vesícula biliar, las glándulas, el hueso calcinado, los pellejos, provenientes de la limpia de las pieles, los productos de animales enfermos.

Artículo 57.- Por el sacrificio de los animales se cubrirán los derechos que establezca la ley de ingresos vigente, en el Municipio de Mazamitla, Jalisco.

Artículo 58.- A las áreas de sacrificio solamente tendrán acceso las personas relacionadas con dicha actividad.

Artículo 59.- El sacrificio de los animales se hará tomando en consideración lo siguiente:

a) La insensibilización se hará invariablemente antes del sangrado

b) El sangrado deberá ser lo más completo posible

c) La insensibilización y el sangrado se hará con mayor rapidez posible.

d) Los canales estarán separados unos de otros a fin de evitar su contaminación.

e) La evisceración deberá efectuarse sin demora alguna.

f) Si la sangre se destina a preparar alimento, deberá recogerse y manipularse higiénicamente.

g) Las Vísceras y la cabeza, se mantendrán separadas y no entrarán en contacto con superficies que puedan contaminarlas.

Artículo 60.- En las operaciones de faenado se deberá observar lo siguiente:

I.- El despojo no apto para consumo humano deberán manipularse por separado de las carnes para evitar su contaminación.

II.- Se debe prevenir que las descargas orgánicas no contaminan las Carnes.

III.- Durante la evisceración no se cortarán los intestinos, extrayéndose conjuntamente con el estómago.

IV.- El pene y el cordón espermático deberán ser extirpados del canal.

V.- Queda prohibido insuflar aire, inyectar agua o sustancias con fines de maduración o ablandamiento de las carnes o su despojos.

VI.- Para el lavado de los canales se usará exclusivamente agua potable o clorada.

VII.- Las pieles, cuero o pellejos que provengan de los animales sacrificados se enviarán a lugares diferentes de donde se encuentren las carnes aptas para consumo humano.

Artículo 61.- Los animales de cualquier especie aptos para el consumo humano, destinado a sacrificio deberán tener un periodo de descanso mínimo de 12 hrs. Debiendo recibir agua suficiente. Salvo los animales lactantes que deban sacrificarse inmediatamente.

Artículo 62.- Antes de proceder al sacrificio los animales deberán ser Insensibilizados con los métodos aprobados.

Artículo 63.- Quedan estrictamente prohibido quebrar las patas a los animales antes del sacrificio, en ningún caso serán introducidos vivos o agonizantes al agua hirviendo, o a los refrigeradores, tampoco deberán infringirseles sufrimiento innecesario.

Artículo 64.- Queda prohibido la presencia de menores de 12 años en las salas de matanzas, antes, durante y después de sacrificar hembras en período de gestación.

Artículo 65.- En ningún caso los animales deberán presenciar el sacrificio del otro. Queda estrictamente prohibido sacrificar hembras en período de gestación avanzada.

Artículo 66.- El transporte de las carnes y su despojo solo podrán hacerse de aquellas que hayan sido inspeccionadas previamente por las autoridades municipales y tendrán que efectuarse en condiciones que proteja de la contaminación.

Artículo 67.- Cuando el transporte de carnes o despojos de animales sacrificados se haga en vehículo propiedad del H. Ayuntamiento, o autorizado por el mismo propietario de la carne deberá cubrir los derechos monetarios que señalen a Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 68.- Para poder transportar en los vehículos particulares, carnes o subproductos de animales sacrificados, se requerirá de autorización que en caso otorgan las autoridades con la especificación siguiente:

a) Vehículo con caja cerrada en su totalidad e instalado con refrigeración.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

Artículo 69.- La administración del **rastro** será responsable de mantener éste en buen estado y limpio además de las siguientes

Indicaciones:

- a) verificar las condiciones necesarias para la mejor presentación de los servicios.
- b) Indicar las obras necesarias para la mejor presentación de los servicios.
- c) Presentar por escrito un informe.
- d) Organizar técnicamente el área o sector y procurar la mejor administración de los servicios a su cargo.
- e) Coordinarse constantemente con las autoridades estatales y federales del sector salud.
- f) Inspeccionar los negocios de este Municipio dedicados a venta de carnes rojas, vísceras y sus derivados.
- g) Vigilar que no haya matanza clandestina dentro del Municipio, cuando exista el personal autorizado levantará un acta circunstanciada en los términos del artículo 40 de este reglamento.

Artículo 70.- Todo personal que labore en el **rastro**, deberá someterse a un examen médico general, mismo que se realizará cuantas veces se considere necesario, así como la aplicación de vacunas Antituberculosas, Antitetánicas y examen clínicos al menos 2 veces por año.

Artículo 71.- No se deben depositar objetos personales o vestimenta en las áreas del Rastro donde se trate directa o indirectamente con los productos cárnicos comestibles. El personal que labore dentro de las instalaciones del Rastro deberá portar vestimenta y calzado permitido por la Administración.

Artículo 72.- En las áreas donde se manipule la carne y sus productos se evitará realizar toda acción contaminante.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.

Artículo 73.- Por las infracciones cometidas a lo dispuesto por este Reglamento se aplicaran las siguientes sanciones:

I.- Si se trata de servidor público, será aplicable la ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

II.- Si el infractor no tiene carácter de servidor público le será aplicable, según las circunstancias.

- a) Amonestación pública o privada en su caso.
- b) Multa de 3 a 180 días de salario mínimo general vigente en la zona.

Artículo 74.- Las sanciones a las que se refiere al artículo anterior se aplicarán sin perjuicios de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado, o de cualquier otra responsabilidad que resulte.

Artículo 75.- Se aplicará la multa mínima a que se refiere el inciso **b)** de la **Fracción II** del Artículo 73, cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador asalariado.

Artículo 76.- Son infracciones de los usuarios:

- I) Iniciar operaciones sin contar con autorización expedida por la administración.
- II) Alterar los comprobantes de pago de derecho u otras obligaciones fiscales.
- III) No cumplir con el horario del funcionamiento del **rastro**.
- IV) Introducir o sacar ganado de los corrales del rastro, sin contar con la autorización de la administración.
- V) Abandonar en las instalaciones del **rastro** las canales y vísceras.
- VI) Entrar en los lugares en que se efectuó la matanza, así como a las cámaras de refrigeración sin autorización.

Artículo 77.- La Administración sancionará a los usuarios que abandonen los canales en las cámaras de refrigeración por más tiempo de lo autorizado, multándose con 10 salarios mínimos por cada día transcurrido. Se considera abandono, aquella canal que no sea retirada en 72 hrs. después de las primeras 24 horas autorizadas.

Artículo 78.- Las vísceras que no sean recogidas al cerrarse el rastro, serán rematadas por la administración y el producto quedará a favor del H. Ayuntamiento.

Artículo 79.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, acuerdo y además disposiciones del H. Ayuntamiento podrán ser sancionadas con multa.

Artículo 80.- Las sanciones impuestas, se harán efectivas sin perjuicio de las penas que las actividades respectivas deban aplicar por la comisión de otros delitos.

Artículo 81.- Las actas de infracción se levantan en el momento en que el Inspector tome conocimiento de los hechos, utilizando las formas impresas para tal efecto.

Artículo 82.- Las quejas de los usuarios del **rastro** y del público en general, deben formularse por escrito dentro de las 24 hrs. siguientes al hecho que se impugne especificando todos los pormenores del caso. Pueden presentarse ante el administrador y/o el presidente municipal.

Artículo 83.- Son las obligaciones del Administrador del Rastro:

I.- Vigilar que la carne llegue al consumo público en óptimas condiciones sanitarias.

II.- Evitar contrabando de carne y sacrificios clandestinos.

III.- Recaudar el impuesto por introducción de carne de otros Municipios.

IV.- Vigilar que las carnicerías no expendan carne sin el pago de Impuestos.

V.- Coordinándose con las autoridades correspondientes para el decomiso de animales que sean sacrificados en **rastros**

Clandestinos sin la debida autorización.

CAPITULO VII DE LOS USUARIOS.

Artículo 84.- Los usuarios del rastro tienen las siguientes obligaciones:

I.- Sujetarse al horario señalado para recepción, sacrificio e inspección.

II.- Respetar las instrucciones dictadas por la administración de acuerdo con el reglamento.

III.- traer la documentación completa que se requiere, para ingresar animales a las corraletas del **rastro** y para el sacrificio de los mismos.

IV.- sujetarse a las disposiciones sanitarias establecidas.

V.- guardar orden dentro del establecimiento.

VI.- no molestar al público o empleados, ni presentarse en estado de ebriedad o bajo el flujo de las drogas.

VII.- no hacer uso de vehículos que puedan causar daños al establecimiento.

VIII.- efectuar los pagos que señalen las tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA.

Artículo 85.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

Artículo 86.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente del Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Presidente Municipal de cuenta en una síntesis de tales propuestas en sesión del H. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a los 3 días de su publicación.

SEGUNDO.- Los Artículos 13, 14, 52 y 54 serán considerados únicamente si el **Rastro** presta el servicio de matanza y procedimiento con personal propio.

TERCERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el **REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO** en los términos del presente dictamen., derogando todas las disposiciones que opongan al presente ordenamiento, dictadas por las autoridades Municipales.



MazamITLa **PUEBLO MÁGICO**

Marzo 2013

Emisión 100 ejemplares